



CATÁLOGO

PARA LA CALIFICACIÓN DE VIOLACIONES
A DERECHOS HUMANOS



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

CATÁLOGO

PARA LA CALIFICACIÓN DE VIOLACIONES
A DERECHOS HUMANOS

Baruch F. Delgado Carbajal
María José Bernal Ballesteros
Coordinadores

Miguel Angel Cruz Muciño
Federico F. Armeaga Esquivel
Juan Manuel Torres Sánchez
Ariel Pedraza Muñoz
Claudia Arratia Lara
Colaboradores

CATÁLOGO
PARA LA CALIFICACIÓN DE VIOLACIONES
A DERECHOS HUMANOS

2015



Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos

© Primera edición. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

D.R. 2015, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dr. Nicolás San Juan núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,

C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 2360560

<http://www.codhem.org.mx>

Baruch F. Delgado Carbajal

María José Bernal Ballesteros

Coordinadores

Miguel Angel Cruz Muciño

Federico F. Armeaga Esquivel

Juan Manuel Torres Sánchez

Ariel Pedraza Muñoz

Claudia Arratia Lara

Colaboradores

Editora responsable: Zujey García Gasca

Asistencia editorial y revisión: Jessica Mariana Rodríguez Sánchez y Carmen Montero Ferrer

ISBN: 978-607-9129-18-7

Número de autorización del Comité Editorial: CE/BLB/02/15

Impreso y hecho en México.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	15
APUNTE INTRODUCTORIO	17
I. DERECHO A LA VIDA	25
Derecho a preservar la vida humana	27
Derecho a no ser privado de la vida, arbitraria, extrajudicial o sumariamente	28
Derecho a preservar la vida del producto de la concepción	29
Derecho a no ser víctima de genocidio	30
II. DERECHO A LA LIBERTAD	31
Derecho a la libertad de creencia religiosa	33
Derecho a la libertad de objeción de conciencia	35
Derecho a la libertad de expresión	36
Derecho a la libertad de asociación	38
Derecho a la libertad de reunión	40
Derecho a defender los derechos humanos	41
Derecho a la libertad de procreación	42
Derecho a la libertad sexual	43
Derecho a la libertad de tránsito	44
Derecho a no ser sujeto de detención arbitraria	45
Derecho a no ser sujeto de retención ilegal	46
Derecho a no ser sujeto de trata de personas	47
III. DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO	49
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	51
Derecho a no ser discriminado	53
Derecho al reconocimiento de la dignidad	55
Derecho al respeto de la honra	57
Derecho a la intimidad	58
Derecho al nombre	60
Derecho a la igualdad de oportunidades	61

Derecho al proyecto de vida	63
Derecho a la igualdad de género	64
Derecho a ser diferente	66
Derecho a la propia imagen	67
IV. DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	69
Derecho a no ser sometido a tortura	71
Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	73
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	75
Derecho a no ser sujeto de desaparición forzada	76
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	78
Derecho a la posesión y portación de armas	80
V. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA	81
Derecho de acceso a la justicia	83
Derecho a no ser sujeto de incomunicación	84
Derecho a la debida diligencia	85
Derecho a la garantía de audiencia	87
Derecho a la fundamentación y motivación	89
Derecho a la presunción de inocencia	90
Derecho a la irretroactividad de la ley	91
Derecho a una fianza asequible	92
Derecho a la oportuna y adecuada adopción de medidas cautelares	93
Derecho del imputado a recibir información	95
Derecho a preservar, custodiar y conservar las actuaciones ministeriales	96
Derecho a una valoración y certificación médica	98
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	100
Derecho a una defensa adecuada	102
Derecho a que se proporcione traductor o intérprete	104
Derecho a una resolución pronta, completa e imparcial	106

	Derecho a una adecuada y oportuna ejecución de los mandamientos judiciales	108
	Derecho a los medios alternativos de solución de controversias	110
	Derecho a la inviolabilidad del domicilio	112
	Derecho a la propiedad y a la posesión	113
	Derecho a la inviolabilidad de la correspondencia	114
	Derecho a la confidencialidad de las comunicaciones	115
	Derecho a la inviolabilidad del secreto profesional	116
VI.	DERECHO DE LAS VÍCTIMAS	117
	Derecho a recibir asesoría para la defensa de sus intereses	119
	Derecho a la verdad	121
	Derecho a ser informado de los procedimientos en que tenga interés legítimo	122
	Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación de los delitos	123
	Derecho a recibir atención médica, psicológica y tratamiento especializado	124
	Derecho a la reparación integral	126
	Derecho a la adopción de medidas cautelares para su protección	128
	Derecho a impugnar las resoluciones en su agravio	130
	Derecho a no ser sujeto de victimización secundaria	131
	Derecho al trato diferenciado y preferente	133
VII.	DERECHO A LA EDUCACIÓN	135
	Derecho a recibir educación de calidad	137
	Derecho a la gratuidad de la educación	139
	Derecho a la educación laica	140
	Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	141
	Derecho a la adecuada supervisión de la educación impartida por particulares	142
	Derecho a la educación especial	143

	Derecho a la elección de la educación de los hijos	144
	Derecho a una educación libre de violencia	145
VIII.	DERECHO DE LOS RECLUSOS O INTERNOS	147
	Derecho a que se respete la situación jurídica de los internos	149
	Derecho a una estancia digna y segura en prisión	151
	Derecho a la protección de la integridad física y moral del interno	153
	Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	156
	Derecho a la vinculación social del interno	158
	Derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	160
	Derecho a la atención de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias	162
IX.	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD	165
	Derecho a recibir atención médica integral	167
	Derecho a una atención médica libre de negligencia	169
	Derecho a la accesibilidad a los servicios de salud	170
	Derecho a recibir un trato digno y respetuoso	171
	Derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos	173
	Derecho a decidir libremente sobre su atención médica	175
	Derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado	176
	Derecho a la confidencialidad respecto de sus enfermedades y padecimientos	178
	Derecho a obtener una segunda opinión médica	179
	Derecho a la debida integración del expediente clínico	180
	Derecho a ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida	182
	Derecho a recibir los medicamentos y tratamientos correspondientes a su padecimiento	183
	Derecho a la inmunización universal	184

	Derecho a la educación para la salud, alimentación e higiene	185
	Derecho a la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo	187
	Derecho a no ser sometido a esterilización forzada	189
	Derecho de las mujeres a recibir información para decidir sobre la interrupción legal del embarazo	190
	Derecho de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica	192
X.	DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	193
	Derecho al acceso a la información pública	195
	Derecho al acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales	196
	Derecho a buscar, recibir o difundir cualquier información pública	197
XI.	DERECHO AL TRABAJO	199
	Derecho a la libertad de trabajo	201
	Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias	202
	Derecho a no ser sometido a trabajo forzado u obligatorio	203
	Derecho a las prestaciones de seguridad social	204
	Derecho a la libertad sindical	206
	Derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	207
	Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de la jornada de trabajo	208
	Derecho al escalafón	209
	Derecho a no ser sometido a acoso laboral	210
XII.	DERECHO A LA VIVIENDA	213
	Derecho a instrumentos y apoyos para el acceso a una vivienda digna	215

	Derecho a una vivienda digna, segura, decorosa y con acceso a servicios e infraestructura vitales	217
XIII.	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	219
	Derecho a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente	221
	Derecho al disfrute de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	224
	Derecho a la indemnización por daños ocasionados por la contaminación y deterioro del medio ambiente	226
	Derecho al agua y al saneamiento	228
XIV.	DERECHO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	231
	Derecho al debido cobro de contribuciones e impuestos	233
	Derecho de petición	234
	Derecho a obtener servicios públicos de calidad	235
XV.	DERECHO A LA PAZ Y AL DESARROLLO	237
	Derecho a políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida	239
	Derecho a una vida en paz	241
	Derecho al desarrollo	243
	ANEXOS	247

PRESENTACIÓN

El catálogo que se presenta es el producto de una investigación realizada por esta defensoría de habitantes. Su objetivo es servir de herramienta orientativa que permita hacer más efectiva la determinación y calificación de las violaciones a derechos humanos cuando por actos u omisiones de las autoridades se puedan transgredir, limitar o afectar éstos; y cuya protección no jurisdiccional compete a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Los parámetros de calificación utilizados en el presente catálogo han sido determinados de acuerdo al análisis del contenido de las quejas que recibe diariamente esta institución.

El principio de progresividad refiere que los derechos humanos, establecidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, constituyen un mínimo, por lo cual, el Estado, a través de sus distintas instituciones y autoridades, tiene la obligación de buscar una satisfacción mayor en cada uno. Esta determinación exige la constante actualización del presente instrumento, con el objetivo de estar siempre a la vanguardia y operar eficazmente ante las necesidades y demandas sociales de cada época.

A partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 todas las autoridades están obligadas a otorgar la protección más amplia a la persona: principio *pro personae*, y de llevar a cabo una *interpretación conforme* en términos de los procedimientos que la ley señala y en su respectivo ámbito de competencia.

Este documento pretende ser una herramienta práctica y orientativa para los servidores públicos, con el fin de homologar criterios en el control, seguimiento y estadísticas de quejas y denuncias que se presentan en esta comisión; si de manera adicional este documento es considerado por quien lo tenga en sus manos como un medio de promoción y difusión de los derechos humanos, se estará cumplien-

do además un objetivo secundario y complementario al inicialmente planteado.

En el contenido de esta obra se brinda una propuesta de conceptualización, el bien jurídico tutelado, así como los sujetos activo y pasivo de los derechos humanos.

De igual forma, se ha estimado de utilidad, como punto de partida para el estudio de cada derecho humano, la mención de la normativa nacional e internacional, así como algunos criterios jurisprudenciales de tribunales nacionales e internacionales que se han emitido en la interpretación de los mismos.

Es importante señalar que no se consideran como definitivos o únicos los conceptos y criterios de calificación que se adoptan en este trabajo, éstos como el marco jurídico citado permiten una constante revisión y actualización, por lo que, como toda obra humana, es perfectible y en posteriores ediciones podrá complementarse e inclusive corregirse.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México orientada en la función constitucional que tiene conferida, así como en su misión y visión de servicio, está empeñada en el fortalecimiento de la prevención, promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las y los mexiquenses, y en la búsqueda permanente de condiciones que permitan una sociedad más libre, justa, igualitaria y en paz.

M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

APUNTE INTRODUCTORIO

La pluralidad semántica de los términos en materia de derechos humanos, derivada de las distintas corrientes filosóficas y jurídicas, hace necesaria la unificación de criterios a fin de generar una mejor comprensión para el lector. Por ello, para efecto del presente *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos* se deberá de entender por:

Derechos humanos: conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.¹

Derechos fundamentales: aquellos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional, y que suelen gozar de una tutela reforzada.²

Bien jurídico tutelado: interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada que adquiere reconocimiento jurídico.³

Sujeto activo: toda persona, en razón de que en materia de derechos humanos la titularidad de los mismos corresponde al ser humano individual y colectivamente considerado, y por tanto sólo a éste corresponde su ejercicio.

Sujeto pasivo: el Estado a través de sus instituciones y servidores públicos, cuya obligación en materia de derechos humanos conlleva su

¹ Pérez Luño, A., *Los derechos fundamentales*, Madrid, Tecnos, 1984, p. 46.

² Ídem.

³ Von Liszt, Franz, *Tratado de Derecho penal*, 4a ed., tomo II, Madrid, Reus, 1999, p. 6.

respeto, protección y garantía, así como la implementación de medidas oportunas para hacerlos efectivos.⁴

Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011

Artículo 1

Párrafo primero. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Comentario: se crea un bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, es decir, se reconoce la existencia de un conjunto de normas constitucionales que no aparecen directamente en el texto constitucional y que pueden provenir de tratados internacionales. Se incorporan, entonces, las normas provenientes de diversas fuentes que se refieran a derechos humanos y sus garantías.

Párrafo segundo. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Comentario: el **principio de interpretación conforme** supone un método de interpretación que sirve para garantizar la armonización y complementariedad de las normas inferiores con las normas constitucionales y convencionales. Por su parte, el **principio pro persona** supone que, ante las diferentes interpretaciones posibles de un dispositivo legal, debe prevalecer aquella que implique una mayor protección, o en su caso, una menor restricción en la esfera de sus derechos.

Párrafo tercero. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los

⁴ En relación con los sujetos de los derechos humanos, *cfr.* Planiol, Marcel, *Tratado elemental de derecho civil. Los bienes*, tomo III, México, Cárdenas Editor, 1991.

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Comentario: la obligación de **promover** está orientada hacia la sensibilización social en materia de derechos humanos; la obligación de **respetar** supone la abstención de llevar a cabo acciones que vulneren los derechos; la obligación de **proteger** implica el aseguramiento de que las personas no sufran afectaciones en sus derechos; y la obligación de **garantizar** refiere que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para el goce efectivo de estos derechos.

El deber de **prevenir** supone el aseguramiento de las condiciones que inhiban la verificación de violaciones a los derechos humanos; el deber de **investigar** refiere la obligación del Estado para indagar de oficio todas las situaciones de violaciones a estos derechos; mientras que el deber de **sancionar y reparar** conlleva la responsabilidad del Estado de resarcir el daño sufrido por la violación a los derechos humanos.

Principio de universalidad: en asociación con la idea de igualdad refiere que los derechos humanos deben responder y adecuarse a las demandas de todas las sociedades sin excepción; es decir, con independencia, entre otras razones, por su preferencia sexual, edad, nacionalidad, grupo étnico y sexo.

Principio de interdependencia e indivisibilidad: refiere que todos los derechos humanos constituyen una sola unidad, lo que implica que un derecho depende para su existencia de la realización de otro, por lo cual no admite una categoría o jerarquía interna.

Párrafo cuarto. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Párrafo quinto. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 102 apartado B

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

[...]

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

[...]

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Comentario: a través de esta reforma se fortalece el marco normativo y las atribuciones de los organismos de protección de los derechos humanos.

- Obligación de todo servidor público de fundamentar, motivar y hacer pública su negativa para aceptar las recomendaciones de los organismos de protección de los derechos humanos.
- Órganos legislativos federales o locales podrán citarlos a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.
- Se establece la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos de los estados y del Distrito Federal.
- Consulta pública para la integración de sus organismos consultivos.
- Facultad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para investigar violaciones graves a derechos humanos a petición de algún poder público.

Artículo 105

De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

*Las **acciones de inconstitucionalidad** podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:*

[...]

*g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los **organismos de protección de los derechos humanos** equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Comentario: se faculta a los organismos protectores de derechos humanos para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes y tratados internacionales que vulneren los derechos humanos.

I. DERECHO A LA VIDA

Es el derecho que garantiza el respeto al ciclo vital de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, y no debe ser coartado bajo ninguna circunstancia.

DERECHO A PRESERVAR LA VIDA HUMANA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se respete y preserve su vida sin que sea interrumpida o coartada por agentes externos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la vida.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida humana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 4.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 22, párrafo primero)
- Ley General de Víctimas (artículos 7, fracciones IV y VIII; 21 y 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 7)
- Código Penal del Estado de México (artículos 241, 242 Bis, 246, 248, 249 y 250)
- Código Civil del Estado de México (artículo 2.1)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracción XIV; y 42, fracción XI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la vida. Supuestos en que se actualiza... Tesis Aislada P. LXI/2010

DERECHO A NO SER PRIVADO DE LA VIDA, ARBITRARIA, EXTRAJUDICIAL O SUMARIAMENTE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser sujeto de una acción perpetrada por agentes del Estado, o particulares bajo su orden, destinada a privar, deliberada e ilegítimamente su vida.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad personal y la vida.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida humana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 4.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 22, párrafo primero)
- Ley General de Víctimas (artículos 7, fracciones IV y VIII; 21 y 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 7)
- Código Penal del Estado de México (artículos 241, 242 Bis, 246, 248, 249 y 250)
- Código Civil del Estado de México (artículo 2.1)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 42, fracción XI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú

DERECHO A PRESERVAR LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN

DEFINICIÓN: derecho del ser humano a que se respete su desarrollo biológico durante el periodo de gestación, a fin de que se garantice su existencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la vida.

SUJETOS

Activo: todo ser humano en proceso de gestación.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos atenten contra la vida del producto de la concepción.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 6.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 4.1)

Nacional

- Ley General de Salud (artículo 326, fracción II)
- Código Civil Federal (artículo 22)
- Código Penal Federal (artículos 329-334)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio

Local

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 27 Ter, fracciones I y IV; así como 27 Quater)
- Código Penal del Estado de México (artículos 248-251)
- Código Civil del Estado de México (artículo 2.1)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la vida del producto de la concepción... Jurisprudencia P./J. 14/2002

DERECHO A NO SER VÍCTIMA DE GENOCIDIO

DEFINICIÓN: derecho a no ser sujeto de aniquilación o exterminio intencional, provocado por agentes del Estado o particulares en contra de grupos sociales, por razones, entre otras, de género, raza, religión, etnia, nacionalidad o preferencias políticas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la vida.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que sea aniquilado en conjunto con un determinado grupo social cuyas condiciones políticas, religiosas o culturales sean similares.

Pasivo: autoridades que atenten contra la vida de un determinado grupo social.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 6.1 y 6.3)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 4.1)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículos 5 y 6)
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (artículos I y II)

Nacional

- Código Penal Federal (artículo 149 Bis, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Radilla Pacheco vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Delitos o crímenes de lesa humanidad... Tesis Aislada 1a. X/2012

II. DERECHO A LA LIBERTAD

Es el derecho de todo ser humano que le garantiza la posibilidad de llevar a cabo acciones o actos a favor de su desarrollo y bienestar, sin transgredir el derecho de los demás y el interés común.

DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA RELIGIOSA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a profesar y disfrutar la práctica de cualquier religión o creencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre pensamiento y manifestación externa de cualquier religión o creencia.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre manifestación religiosa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo III)
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 14)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 12)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículo 4, inciso i)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, párrafo último; 3, fracción I; y 24)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción XVI)

Local

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos 4 y 15)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad religiosa... Tesis Aislada 1a. LX/2007

DERECHO A LA LIBERTAD DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a abstenerse de realizar un deber jurídico, previamente establecido en una norma o mandato de autoridad que atente contra sus razones axiológicas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad de conciencia e ideología.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a una persona a realizar actos que vayan en contra de sus creencias e ideologías.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 24, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo 15)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Servicio militar nacional. Las excepciones... Tesis Aislada 1a. CXLVI/2012

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano al libre y pacífico intercambio de información e ideas. En la dimensión individual es el derecho de cada persona a expresar sus propias ideas, y en la colectiva, consiste en el derecho de la sociedad a buscar, recibir, conocer y expresar información e ideas por cualquier medio; así como a estar bien informada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre manifestación de ideas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el ejercicio de la libre expresión de ideas de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 y 13)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 13)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo segundo, apartado B, fracción IV; y 7)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)
- Ley sobre Delitos de Imprenta (artículos 5 y 6)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (artículo 1)
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículo 222)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción IX, párrafo sexto)
- Código Civil del Estado de México (artículo 7.157)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de expresión... Tesis Aislada 1a. CDXXI/2014

DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a integrarse o reunirse de manera lícita y pacífica, con el objetivo de conformar entidades permanentes y con personalidad jurídica.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y permanente asociación.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la asociación lícita y pacífica de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII)
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 8)
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículos 2 y 5)
- Carta de la Organización de Estados Americanos (artículo 45, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de Sociedades Mercantiles (artículos 1 y 3)

- Ley Agraria (artículos 50 y 100)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo tercero; y 356)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (artículo 2, inciso f)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículo 20, párrafo primero)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 138)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación... Tesis Aislada 1a. CLI/2013

DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a congregarse o agruparse en un lugar específico, de forma pacífica y lícita. Se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan hasta en tanto dure la reunión física de los individuos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y temporal reunión.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la reunión lícita de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 21)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 15)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Masacres de Río Negro y Gudiel Álvarez vs. Guatemala

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación y de reunión. Sus diferencias... Tesis Aislada LIV/2010

DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a realizar acciones, individuales o colectivas, para prevenir, promover, proteger y lograr la ejecución real y efectiva de los derechos humanos en la esfera nacional o internacional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre realización de actividades en pro de los derechos humanos.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten actividades encaminadas a la protección, difusión y ejecución de los derechos humanos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 5 y 123, párrafo primero)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracciones XXVII y XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracciones XX y XXII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Luna López vs. Honduras

DERECHO A LA LIBERTAD DE PROCREACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que quiere tener y sobre el espaciamiento entre ellos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre procreación familiar.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades, servidores públicos, médicos, enfermeras y personal de salud que afecten o limiten la libertad de procreación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 16, fracción 1, inciso e)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1 y 4, párrafo segundo)
- Ley General de Salud (artículo 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México (artículo 27 Ter, fracciones VII y VIII)
- Código Civil del Estado de México (artículos 4.16, párrafo segundo; y 4.111)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que... Jurisprudencia 1a./J. 43/2015

DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir libremente sobre su reproducción y sexualidad, sin ser sujeto de discriminación, acoso o violencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre ejercicio de la sexualidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o trasgredan el libre ejercicio de la sexualidad de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción VI)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 5, fracción II)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 6, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Actos de violencia contra la mujer... Tesis Aislada I.9o.P.82 P

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a transitar libremente por el territorio nacional, sin necesidad de documentación alguna que así lo autorice.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre circulación de las personas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre circulación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 13)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y VIII)
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 7.1, 22.1, 22.2 y 22.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 11)
- Ley de Migración (artículos 1, 2 y 7)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 33)
- Ley de Movilidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Ricardo Canese vs. Paraguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Ataques a las vías de comunicación... Tesis Aislada 1a. CXLIII/2005

DERECHO A NO SER SUJETO DE DETENCIÓN ARBITRARIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad personal, sin mandato legal, omitido por la autoridad competente, y con estricta sujeción al debido proceso legal.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad personal y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que coarten la libertad de una persona sin sujetarse al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 9.4)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; y 16)
- Código Penal Federal (artículo 364, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 19)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 258, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la Cruz Flores vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Flagrancia... Tesis Aislada CCI/2014

DERECHO A NO SER SUJETO DE RETENCIÓN ILEGAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona privada de su libertad a no ser retenida más allá de los plazos establecidos legalmente.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: toda persona privada de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos, que en afectación de la libertad personal, violen los plazos legales para determinar la situación jurídica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 9.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 16, párrafo décimo; y 19, párrafo primero)
- Código Penal Federal (215, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Bayarri vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Detención ilegal... Tesis Aislada XX.4o.2 P

DERECHO A NO SER SUJETO DE TRATA DE PERSONAS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice medidas de prevención, investigación y sanción para combatir toda conducta que -bajo amenaza, uso de la fuerza, violencia o cualquier forma de coacción- permita, tolere o consienta la explotación sexual, laboral o de otra índole.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no prevengan, investiguen y sancionen la trata de personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1, 3 y 4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 6 y 7.1)
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (artículos 2 y 7)
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (artículo 1 y 2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 5.2, 9.1 y 8.1)
- Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículo 2)
- Reglamento de la ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Trata de personas. La definición... Tesis Aislada I.9o.P.20 P

III. DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO

Es el derecho de todo ser humano a ser tratado en condiciones de igualdad jurídica, social, económica, cultural y de cualquier otra naturaleza, con pleno respeto a la dignidad humana.

DERECHO A NO SER SOMETIDO A VIOLENCIA INSTITUCIONAL

DEFINICIÓN: derecho del gobernado a recibir una atención oportuna, eficiente y congruente a las funciones públicas de la autoridad, evitando la dilación, obstaculización y el impedimento del goce y ejercicio de sus derechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el trato digno.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren la legalidad en afectación de los derechos del gobernado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 26)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 24)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1 y 3)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1, párrafo tercero)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 8, fracción I)
- Código Penal Federal (artículo 215, fracción III)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo tercero)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracción I)

- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Seguridad pública... viola el derecho humano a la igualdad y no discriminación... Tesis Aislada XVI.1o.A.T.10 K

DERECHO A NO SER DISCRIMINADO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a ser tratado en condiciones de igualdad, es decir, sin exclusión, restricción o preferencia motivada por origen étnico o nacional, género, edad, religión, opinión política, posición económica o cualquier otra preferencia o condición que atente contra la dignidad humana, así como los derechos y libertades fundamentales.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la igualdad entre individuos.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen o permitan la diferenciación o exclusión no justificada de personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 2.1, 2.2 y 7)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II)
- Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales (artículo 9.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1 y 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen Apartheid
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 24)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 16)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1, párrafo último)

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 6, fracción IV; 39 y 40)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1; y 4, fracción III)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículo 5, fracción I, inciso b)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 4; 5, fracción IX; y 9)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo cuarto)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 36)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 1; y 3, fracción VIII)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículos 5, fracción I; y 31, fracción V)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículos 4, inciso e; y 5)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso a la tutela jurisdiccional efectiva... Tesis Aislada P. XVII/2015

DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD

DEFINICIÓN: derecho a que se garantice el reconocimiento de la dignidad y personalidad de todo ser humano, así como el valor intrínseco que su propia naturaleza le confiere.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones trasgredan la dignidad y honra de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos V y XXIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 11.1 y 11.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, párrafo último; 2, apartado A, fracción II; 3, fracción II, inciso c; y 25)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, fracción II; y 6, fracciones V y VI)
- Ley General de Educación (artículos 7, fracción X; 8, fracción III; y 42)
- Ley General de Salud (artículo 51, párrafo primero)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículo 5, fracción I)
- Ley General de Víctimas (artículo 5, párrafo segundo)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo cuarto)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 4, fracción III)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 3, fracción XIII; y 6, fracción II)

- Ley de Educación del Estado de México (artículos 16, fracción III; 17, fracción XXI; y 105, párrafo primero)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículos 4, fracción VI; y 7, fracción II)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción I; y 30, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Dignidad personal. Sustentar la... Tesis Aislada I.9o. P.98 P

DERECHO AL RESPETO DE LA HONRA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se respete su cualidad moral vinculada a su dignidad, a la virtud y al mérito que trasciende al entorno social y familiar, reflejándose en la opinión y reputación de las personas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el prestigio de las personas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que dañen o lesionen el prestigio de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo V)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.2 y 11.2)

Nacional

- Código Penal Federal (artículos 244, fracción II; y 245, fracción II)
- Código Civil Federal (artículo 1916)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 6)
- Código Penal del Estado de México (artículos 26, fracción II, inciso b; 168, fracción II; y 169, fracción II)
- Código Civil del Estado de México (artículo 7.154)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la honra... Tesis Aislada XVIII.4o.7 K

DERECHO A LA INTIMIDAD

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le proteja de injerencias en relación a cualquier información personal, en el ámbito de su vida privada o familiar.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la privacidad e intimidad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones accedan, hagan uso o publiquen cualquier información personal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo V)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.2 y 11.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16)
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley General de Víctimas (artículo 5, párrafo decimotavo)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 76-79; y 83, fracción XIII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción II)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVII; 31, párrafo último; y 55-57)
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (artículo 32, fracción VIII)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción X; y 12, fracción XIV)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derechos al honor, a la intimidad y... Tesis Aislada I.5o.C.4 K

DERECHO AL NOMBRE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano que lo distingue de los demás y le reconoce una identidad ante la sociedad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la identidad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan la preservación de la identidad o consientan el mal uso del nombre de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de los Derechos del Niño (principio 3)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 24.2)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 7)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 18)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4, párrafo octavo; y 29, párrafo segundo)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 19, fracciones I y IV)
- Código Civil Federal (artículo 58)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción IX, párrafo quinto)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 13)
- Código Civil del Estado de México (artículos 2.3; 2.5, fracción IV; 2.13 y 2.14)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gelman vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho al resguardo de la identidad... Tesis Aislada XIX.1o.P.T.4 P

DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a participar y disfrutar de los servicios y recursos que, en semejantes circunstancias, le permitan desarrollarse social y laboralmente; en particular de las personas cuyas capacidades se encuentren limitadas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la igualdad entre las personas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obstaculicen o limiten el acceso a los servicios, planes, políticas, programas, actividades y recursos sin justificación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 2.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II)
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1 y 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2)
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 24)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena (numerales 1-22, 6-63, 64 y 65)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado A, fracción III)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción VI; y 9, XXII Ter)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo último; 56 y 154)
- Ley General de Educación (artículos 7, fracción VI; y 32)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, párrafo último; 17, párrafo tercero; y 24)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículos 1; 3, párrafo segundo; 5, párrafo primero; 6, fracción I; 8, párrafo primero; y 9, fracción I)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 11, párrafo primero; y 12, fracciones X, XII y XXXI)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 98, fracciones I y II)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Yatama vs. Nicaragua

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Educación... Jurisprudencia P/J. 146/2001

DERECHO AL PROYECTO DE VIDA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le proteja de cualquier acto que le impida realizarse de conformidad con su proyecto personal y profesional, atendiendo a su vocación, interés y libertad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el futuro desarrollo personal y profesional.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos cuyos actos dañen o limiten el proyecto de vida de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 63)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 6)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 27, fracción VI, párrafo segundo; y 62, fracciones IV y V)

Local

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (artículo 1, párrafo primero)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 5, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Daño moral... Tesis Aislada I.6o.C.11 C

DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a acceder, con justicia e imparcialidad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, en todos los ámbitos de la vida: social, económico, político y cultural.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, denoten privilegios por motivo de género.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 2, 7 y 10)
- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (artículos 2, inciso a; y 6)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 14)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 3, 7 y 13)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1, 3, 11 y 15)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículos 3, 6, 7; y 8, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo primero)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, fracción I; y 45, fracción I)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 17, párrafo último)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Delitos contra las mujeres... Tesis Aislada 1a. CLXIII/2015

DERECHO A SER DIFERENTE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice el respeto a su modo de pensar y actuar, aun cuando resulte distinto a los paradigmas socialmente aceptados, y cuya manifestación no trasgreda el orden jurídico establecido.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan y limiten la forma de ser o actuar de las personas, así como otras manifestaciones asociadas a estereotipos ajenos al proceder comúnmente aceptado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2.)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1, párrafo último)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo cuarto)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México
- Código Civil del Estado de México (artículo 2.5)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Familia. Su protección constitucional comprende... Tesis Aislada P. XXIII/2011

DERECHO A LA PROPIA IMAGEN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garanticen y respeten los atributos característicos y propios de su personalidad que lo identifica; y protege además su decisión sobre la reproducción o publicación de su imagen.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la honra y la dignidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones hagan mal uso de la imagen de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 11 y 13)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 17 y 19)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 11 y 13)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, 7 y 16)
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (artículos 1 y 6)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 68 y 69)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 68, 76, 77, 80; y 148, fracción III)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, párrafo decimoctavo; y 6)
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (artículos 1 y 26)

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (artículos 8 y 25)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 55, párrafo cuarto; y 57)
- Código Civil del Estado de México (artículos 2.5, fracción III; y 7.154)
- Código Penal del Estado de México (artículo 206)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Fontevecchia y D'amico vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen... Tesis Aislada I.5o.C.4 K

IV. DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Es el derecho de todo ser humano a que se le preserve en sus dimensiones física, psicológica y moral para su existencia plena. Implica evitar todo tipo de menoscabo que pudiera afectar o lesionar su dignidad e integridad.

DERECHO A NO SER SOMETIDO A TORTURA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano, que se encuentre bajo custodia o control de la autoridad o servidores públicos, a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que le inflija daños o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de él o de un tercero información o una confesión; o bien, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada; o como medio intimidatorio, castigo, medida preventiva o pena con fines de investigación penal, por razones basadas en discriminación o cualquier otro propósito.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones permitan o realicen cualquier práctica de castigo o tortura, que atente contra la integridad física, moral y psicológica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7 y 9)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 5 y 7)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio I)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 16; y 20, apartado B, fracción II)
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40, fracciones I y V)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículos 4, apartado D, fracción VIII; y 63, fracción IV)

- Código Penal Federal (artículos 215, fracción XIII; y 225, fracción XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México
- Ley de Seguridad del Estado de México (artículo 100, apartado B, fracción I, inciso f)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Actos de tortura. Su naturaleza jurídica. Tesis Aislada P. XXII/2015

DERECHO A NO SER SOMETIDO A PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser sujeto de cualquier acto realizado intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir su dignidad e integridad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: dignidad, integridad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen o permitan actos que atenten contra la dignidad e integridad de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7 y 10)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 5.1 y 5.2)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículos 6 y 7)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, V, IX-3, XIX y XXII-3)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 22, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (artículo 3)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40, fracción I)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículos 4, apartado D, fracción VIII; y 63, fracción IV)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México (artículo 2)
- Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México (artículo 63, fracción XXVI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes... Tesis Aislada 1a. LVII/2015

DERECHO A NO SER SOMETIDO AL USO DESPROPORCIONADO O INDEBIDO DE LA FUERZA PÚBLICA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que la fuerza del Estado y el actuar de sus agentes se aplique de manera proporcional, racional y de conformidad con los mandatos establecidos en la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos facultados para ejercer la fuerza pública.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 5)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 5.1.)
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1, 2, 3 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 41, fracción XI, párrafo segundo)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Seguridad del Estado de México (artículo 100, apartado B, fracción IV, inciso n)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Seguridad pública. El cumplimiento... Tesis Aislada P. LVI/2010

DERECHO A NO SER SUJETO DE DESAPARICIÓN FORZADA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad con la intención de dejarlo fuera del amparo de la ley, y a través de la intervención directa de agentes estatales o grupos de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia; seguido de la negativa a reconocer la detención y a informar sobre la suerte o paradero del desaparecido.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad, personalidad jurídica y la seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: agentes del Estado o persona que con su autorización o apoyo priven de la libertad y dejen desprotegidos de la ley a una o más personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2, 3 y 9)
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (artículo 1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7)
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (artículo 1)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2, 9, 14 y 15)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2 y 3)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 29, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículos 215-A al 215-D)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Radilla Pacheco vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Desaparición forzada de personas. Al ser el juicio de amparo la materialización de un derecho a un recurso judicial efectivo... Tesis Aislada I.9o.P.59 P

DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice protección contra todo acto que le genere un daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico, en su esfera pública y privada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que ejerzan cualquier acto de violencia en contra de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 17.2, 20.2 y 26)
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (artículos 1, 4 y 6)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1, 2 y 3)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1 y 17)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 6, fracción XIII; 13, fracción VIII; y 46)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículos 15, fracción I, inciso c; y 50)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 7, fracción XIII; y 10, fracción VIII)

- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 5, fracción XXXVIII)
- Código Penal del Estado de México (artículo 218)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derechos humanos reconocidos... Jurisprudencia 1a./J. 29/2015

DERECHO A LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la tenencia de armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa; así como la portación de armas conforme a los casos, condiciones, requisitos y lugares determinados por la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la posesión y portación de armas, y la seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan a una persona la posesión o portación de armas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 10)
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (artículos 7, 8, 9, 10, 25 y 31)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Penal del Estado de México (artículos 179 y 180)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Portación de arma de fuego... Tesis Aislada XVI.P.5 P

V. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Derecho que otorga certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde a los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder a tribunales e instancias públicas para demandar el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus pretensiones e intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el acceso a una instancia o proceso, en perjuicio de los intereses y pretensiones de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 8 y 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XVII y XVIII)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 14)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 17, párrafo segundo)
- Ley General de Víctimas (artículo 10)
- Código Federal de Procedimientos Civiles (artículo 1)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 16; 109, fracciones II y IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 6, fracción VII)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículo 1.77)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gelman vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Sentencias de amparo... Jurisprudencia VII.4o.P.T. J/5

DERECHO A NO SER SUJETO DE INCOMUNICACIÓN

DEFINICIÓN: derecho que garantiza la comunicación libre y confidencial de toda persona privada de su libertad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad personal y jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad transitoria o permanente.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o limiten la comunicación de la persona privada de su libertad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 20, apartado B, fracción II)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 11, fracción XVIII)
- Código Penal Federal (artículos 215, fracción XIII; y 225, fracción XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 113, fracciones II, III y IV)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 27, párrafo segundo; 53 y 115)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción VIII)

DERECHO A LA DEBIDA DILIGENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la máxima eficiencia y celeridad procedimental, para el aseguramiento de sus intereses y pretensiones.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano cuyos intereses o pretensiones sean objeto de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dificulten o impidan el desahogo de un proceso oportuno y legal, en perjuicio de los interés y pretensiones de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 6, 8 y 28)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XVII)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 10.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 3 y 5)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio I)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 1, 2, 6 y 8)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General de Víctimas (artículos 2, fracción I; 5, párrafo octavo; 10, 21; y 120, fracción II)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 6)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción IV; y 16, fracción X)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Rosendo Cantú y otra vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de la mujer... con la debida diligencia... Tesis Aislada 1a. CLX/2015

DERECHO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona para que de manera previa a la privación de su libertad, posesiones o derechos, se le garantice el debido proceso ante tribunales o autoridades administrativas previamente establecidos de conformidad con las leyes y cumpliendo con las formalidades esenciales de un procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses, libertades o posesiones sean objeto de una privación sin el debido proceso legal.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan cumplir con el debido proceso legal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 10)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI, párrafo segundo)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo segundo)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 12)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 59, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 31 y 75)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Control de convencionalidad... garantía de audiencia... Jurisprudencia VI.3o.(II Región) J/3

DERECHO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

DEFINICIÓN: derecho del gobernado a que todo acto de molestia en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, se derive de un mandato escrito y emitido por autoridad competente, donde se funde y motive la causa legal del procedimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona que sufra un acto de molestia por parte de alguna autoridad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan fundamentar o motivar sus actos de autoridad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVIII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 25)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo primero)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barbani Duarte y otros vs. Uruguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Indemnización... ausencia de fundamentación o motivación... Tesis Aislada (I Región) 4o.19 A

DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le considere inocente hasta que no se establezca legalmente su culpabilidad, conforme a la normatividad aplicable.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un proceso en virtud del cual se le considere presunto culpable.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones vulneren el principio de presunción de inocencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Principio 36.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracción I)
- Código Penal Federal (artículo 96)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 13)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículo 4, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Presunción de inocencia. Este derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. CCXXII/2015

DERECHO A LA IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que no se le aplique en su perjuicio, de manera retroactiva, una ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a cualquier procedimiento o a la aplicación de la ley.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones apliquen retroactivamente la ley.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 15)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 9)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 40.2, inciso a)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 24)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 14, párrafo primero)
- Código Civil Federal (artículo 5)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 8, párrafo segundo)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso *Mémoli vs. Argentina*

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Principio de retroactividad de la norma... Jurisprudencia 2a./J. 22/2013

DERECHO A UNA FIANZA ASEQUIBLE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en un proceso jurisdiccional tenga la posibilidad de gozar de su libertad personal, en los casos previstos por la ley, mediante la exhibición de una garantía asequible, proporcional y a través de cualquiera de los medios que la propia ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano sujeto a un procedimiento jurisdiccional que afecte su seguridad personal.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones nieguen o impongan una fianza inaccesible a las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.5)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 60.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 54, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 172)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 21)
- Código Penal del Estado de México (artículo 75)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Reparación del daño. Si para otorgar el beneficio... Tesis Aislada III.2o.P.4 P

DERECHO A LA OPORTUNA Y ADECUADA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le otorguen las medidas procesales necesarias para prevenir o detener la consumación de cualquier acto que le genere daños o perjuicios; es de duración temporal y hace posible la conservación o restitución de sus derechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que sea parte de un proceso jurisdiccional o administrativo.

Pasivo: autoridades que omitan asegurar los derechos e intereses de una persona a través de medidas cautelares.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4; 5; y 6, inciso d)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 63.2)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principios VI.10; y VIII.12, inciso b)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción VI)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 28, 50, 54 y 55)
- Ley General de Víctimas (artículos 12, fracción X; 14; 123, fracción IV; 124, fracción V; y 126, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 153-175)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 28-32)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracción VIII; 30, fracción XII; y 35)

JURISPRUDENCIA

Crterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia... Tesis Aislada 1a. LXXXVIII/2014

DERECHO DEL IMPUTADO A RECIBIR INFORMACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de un delito, a ser informada y sin demora de la naturaleza y causas de los hechos que le son imputados, así como de las medidas y acciones a las que tiene derecho, de manera clara y en un idioma que comprenda.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeto a un proceso.

Pasivo: autoridades que omitan brindar información al imputado, con afectación al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso a)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7.4)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 10)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones III y VI)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 113, fracción V y VIII; 109, fracciones I y V)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 25 y 43)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 17, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Averiguación previa y preinstrucción... Jurisprudencia PC.XXX. J/1

DERECHO A PRESERVAR, CUSTODIAR Y CONSERVAR LAS ACTUACIONES MINISTERIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que en las instancias de procuración de justicia se resguarden las actuaciones, documentos y constancias que integran la investigación a su cargo, y que se evite la alteración o destrucción de los objetos del delito.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona con interés en actuaciones ministeriales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que intervengan en la procuración de justicia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículos 4 y 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 21, párrafo primero)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (artículo 8, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XX; 40, fracciones XI y XIII; y 77, fracción VIII)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 4)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 131, fracción V; y 132, fracciones VIII y IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 57, fracción II)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 10, fracciones V y VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso J. vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cadena de custodia. Debe respetarse... Tesis Aislada 1a. CCXCV/2013

DERECHO A UNA VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN MÉDICA

DEFINICIÓN: derecho de toda víctima a ser examinada física y psicológicamente por un profesional de la salud, quien en actuaciones ministeriales dejará constancia real y objetiva de la naturaleza y alcance de lo observado, para la debida investigación de los hechos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano víctima del delito.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan o realicen una inadecuada valoración y certificación médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículos 4; 5; y 6, inciso d)
- Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 104)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 24)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (reglas 21, inciso e; 50 y 73)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado C, fracción III)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 109, fracciones III y XVIII; y 132, fracción XII, inciso c)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 46)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violación. Si al momento de practicar... el certificado médico...
Tesis Aislada XV.3o.12 P

DERECHO A UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a que se le garantice la disponibilidad efectiva de cauces institucionales y jurisdiccionales destinados a la protección de sus derechos e intereses, de manera oportuna y con base en los procedimientos y formalidades que la ley señale.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones impidan o afecten una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXV, párrafo tercero)
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 6, inciso e)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principios 2 y 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo segundo; y 116, fracción IX)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 81)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 16)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 21; y 69, fracción I)

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 51, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violaciones de fondo... pronta administración de justicia... Tesis Aislada I.3o.C.78 K

DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a contar con un defensor profesional para que lo asesore y represente legalmente, respecto de los cargos que se le atribuyen, con la finalidad de mantener el equilibrio procesal de las partes y de asegurar la defensa de sus intereses.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: toda persona sujeta a proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la defensa y representación legal de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, incisos b y d)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, incisos d y e)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 11 y 36)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 20, apartado B, fracciones VI y VIII)
- Ley General de Víctimas (artículos 42, 43, 166; y 169, fracción II)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículos 1, 2 y 6)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracciones VII y VIII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 17; y 113, fracciones VIII y XI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 78, 79; 80, fracción XI; 81 y 88)

- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículos 1; 2, fracción II; 4, fracciones I, II, IV y V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 29, 34 y 62)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Grande vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Defensa adecuada en materia penal... Jurisprudencia 1a./J. 26/2015

DERECHO A QUE SE PROPORCIONE TRADUCTOR O INTÉRPRETE

DEFINICIÓN: derecho de toda persona acusada de la comisión de un hecho o delito a ser asistida gratuitamente por un intérprete o traductor, en los casos en que no comprenda el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano que desconozca el idioma oficial del tribunal o institución donde se ventila su proceso.

Pasivo: autoridades que impidan o limiten el acceso del acusado o imputado a un intérprete o traductor en el proceso jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso f)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.2, inciso a)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 14)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículos 55.1, inciso c; y 67.1, inciso f)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado A, fracción VIII)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXI)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículo 20 Bis)
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículo 10, fracción XI)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 52, párrafo último)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 45; 46; 109, fracción XI; y 113, fracción XII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones IX y XXXII; y 88, fracción VI)
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México (artículo 4, fracción V)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 22; y 116, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Personas indígenas sujetas a proceso penal... Jurisprudencia 1a./J. 86/2013

DERECHO A UNA RESOLUCIÓN PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a recibir una resolución imparcial dentro de los términos y plazos establecidos en la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: toda persona cuyos intereses se encuentren en litigio.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones deban emitir una resolución jurisdiccional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.3, inciso c)
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (principio 2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 17, párrafo segundo)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 26, fracción I)
- Ley General de Víctimas (artículo 10)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 67 y 68)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 27, fracción I)
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículo 31)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Usón Ramírez vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Justicia pronta... Tesis Aislada 1a. LXX/2005

DERECHO A UNA ADECUADA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS MANDAMIENTOS JUDICIALES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional a que se le garantice el cumplimiento efectivo de cualquier determinación judicial que favorezca a sus intereses; de conformidad con los plazos y términos señalados por la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: toda persona que sea parte en un proceso jurisdiccional.

Pasivo: autoridades que en el ejercicio de sus funciones omitan, retarden o impidan el cumplimiento efectivo de una resolución.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 68.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.3)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principio IX.17)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 16, párrafo cuarto; y 17, párrafo sexto)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 64, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 25, fracción XV; 41, fracción IV; y 77, fracción XIII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 11 y 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 21, fracción XIII)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 2.186, 2.187 y 5.43)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Barreto Leyva vs. Venezuela

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Cateo. El agente del Ministerio Público... si se encuentra autorizado... Tesis Aislada VIII.3o.24 P

DERECHO A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a acceder libre y voluntariamente a los procesos alternativos de solución de controversias, para resolver los conflictos de manera pacífica y no jurisdiccional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan a una persona el acceso a los medios alternativos de solución de controversias.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 41.1, inciso e; y 42.1, inciso a)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 48.1, inciso f)
- Convención General de Conciliación Interamericana

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 17, párrafo cuarto; 18, párrafo sexto; y 73, fracción XXI, inciso c)
- Ley General de Víctimas (artículo 17)
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes (artículos 64-66; y 132, fracción V)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 183, 184 y 185)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones XXXV y XXXVII; y 80, fracción XIV)

- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México (artículos 181-183)
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México (artículos 1.231, fracción IV; 2.121 y 2.307)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acceso a los mecanismos alternativos... como derecho humano...
Tesis Aislada III.2o.C.6 K

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que no se irrumpa ilegalmente su espacio destinado a la vida íntima y privada; implica la salvaguarda del inmueble y de lo que en él se halle.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que irrumpían ilegalmente el domicilio de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 11.2 y 11.3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IX)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos primero, decimoprimer y decimosexto)
- Código Penal Federal (artículo 285)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 252, fracción II; y 282)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Penal del Estado de México (artículo 268)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Vélez Restrepo y familiares vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Inviolabilidad del domicilio... Tesis Aislada 1a. CIV/2012

DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la titularidad, uso y disfrute de los bienes materiales e inmateriales, cuya naturaleza les haya permitido su adquisición legal.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, causen afectación a la propiedad de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 21)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIII)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; y 27, párrafos segundo y tercero)
- Ley de la Propiedad Industrial (artículo 2, fracción V y VI)
- Código Civil Federal (artículos 747-749)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Civil del Estado de México (artículos 5.1, 5.2, 5.19 y 5.28)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Efectos del amparo... debe restituirse la posesión material de los bienes... Tesis Aislada P. XLI/2014

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice la privacidad del contenido de toda información inserta en un medio escrito, bajo cubierta y en el tránsito a su destinatario.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la correspondencia.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones violen la correspondencia de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafo decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículo 173)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículo 197)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escué Zapata vs. Colombia

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS COMUNICACIONES

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la protección y privacidad de todas las formas existentes de comunicación, garantizando que accedan a éstas, únicamente, aquellos que se encuentren legalmente autorizados.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: libertad y privacidad de las comunicaciones.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que accedan o difundan cualquier comunicación, sin autorización previa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y V)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 11.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 16, párrafos decimosegundo y decimoséptimo)
- Ley del Servicio Postal Mexicano (artículos 8 y 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 76, párrafo segundo)
- Código Penal Federal (artículo 173 y 177)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 55)
- Código Penal del Estado de México (artículos 186, 308 y 309)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas... Jurisprudencia 1a./J. 5/2013

DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL SECRETO PROFESIONAL

DEFINICIÓN: derecho de los profesionistas (médicos, abogados, instituciones financieras, contadores, entre otros) a no ser obligados a proporcionar información recabada en el ejercicio de sus actividades profesionales.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad de la información.

SUJETOS

Activo: prestadores de servicios profesionales.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a profesionales a proporcionar información obtenida durante el ejercicio de sus actividades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 12)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo X)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5)
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal (artículo 36)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Escher y otros vs. Brasil

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Secreto profesional... I.3o.C.698 C

VI. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS

Es el derecho que garantiza la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia que tiene toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido directa o indirectamente daños o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

DERECHO A RECIBIR ASESORÍA PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso, a fin de recibir información y asesoría completa y clara.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: representación jurídica.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen la asesoría y representación jurídica a las víctimas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 21)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIII)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 42; 167, fracciones I, II, III y VI; y 168)
- Ley de Migración (artículos 28, fracción II; 70; 109, fracción V; y 122, fracción VI)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículos 1; y 6, fracción I)
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal (artículo 31, fracción IV)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 47, fracción II; 52, fracción IV; y 54, fracción IV)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 29, fracción I)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículos 66, fracción IV; y 69)
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 32, fracción III; y 34)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (artículo 3, inciso c, apartado A)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 17; y 109, fracción VII)
- Reglamento de la Ley General de Víctimas (artículos 51, 52 y 56)
- Reglamento de la Ley de Migración (artículo 226, fracciones III y VI)

Local

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 10, fracción XLIV)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 28, fracción III; 43, fracción IV; 72; 84, fracción VII; y 90, fracción II)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículos 5, fracción IX; 11, fracción IV; y 48, fracción III)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 20 Bis, fracción I; 49, fracciones XIII y XIV; 51, fracción VIII; 58, fracción IV; y 60, fracción V)
- Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México (artículo 9, fracción I)
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 49, fracción II)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracción II; y 39; y 38, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Suárez Peralta vs. Ecuador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Víctima u ofendido del delito. Tiene derecho a... Tesis Aislada 1a. CCXXVII/2015

DERECHO A LA VERDAD

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a conocer los hechos constitutivos del delito y las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a la información y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el derecho de las víctimas a conocer la verdad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (artículo 24)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 2, fracción I; 7, fracciones III y VII; y 10)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (artículo 3, fracción VII)
- Reglamento de la Ley General de Víctimas (artículo 32, fracción III)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXXIX)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso García y familiares vs. Guatemala

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Desaparición forzada de personas... derecho a saber la verdad... Tesis Aislada I.9o.P.61 P

DERECHO A SER INFORMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE TENGA INTERÉS LEGÍTIMO

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a ser informadas de manera clara, precisa y accesible sobre el estado procesal de los asuntos en los que tengan interés legítimo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a la información procesal y la seguridad jurídica.

SUJETO

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen a las víctimas información sobre el desarrollo de su proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (artículo 6, inciso a)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 7, fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV; y 12, fracción I)
- Ley de Migración (artículo 109, fracción I)
- Ley Federal de Defensoría Pública (artículo 11, fracción V)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 47, fracción V)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 86, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción V)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 9, fracción IV; y 74, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Herna Rosendo Cantú y otra vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Defensa adecuada... Tesis Aislada 1a. CCXXVI/2013

DERECHO A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

DEFINICIÓN: derecho que tienen las víctimas a que se les reciban y se tomen en cuenta todos los datos o elementos de prueba que estimen pertinentes para la investigación, así como al esclarecimiento de los hechos y desahogo de las diligencias correspondientes.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten colaborar a la víctima, para la adecuada investigación del delito.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (artículo 6, inciso a)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículo 12, fracción III)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 16, fracción II)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 58, fracción V; 75; y 90, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Menor de edad víctima u ofendido del delito... Tesis Aislada XIX.2o.P.T.3 P

DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a recibir ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades médicas y psicológicas, así como tratamiento especializado, en condiciones dignas y seguras.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la salud.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen la atención médica de las víctimas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (artículo 14)
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (artículo 6)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (artículo 21)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 7, fracción VIII; 8 y 21)
- Ley de Migración (artículo 109, fracción VIII)
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal (artículo 17, fracción V)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 15, fracción VI; 46, fracción II; 51, fracción III; 52, fracción V; y 54, fracción III)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 86, fracción V)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 77, fracción XII, inciso b)

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (artículos 65, fracción II; 68, fracción II; y 69)
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 32, fracción IX)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción III)
- Reglamento de la Ley General de Víctimas (artículo 9, párrafo primero)
- Reglamento de la Ley de Migración (artículos 172; 180, fracción II; y 226, fracción III)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 12, fracciones II y XXIV; 17, fracciones I y V; 28 y 29)
- Ley de Seguridad del Estado de México (artículo 138, fracción XII, inciso b)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (artículo 21, fracción XII, inciso c)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 43, fracción II; 51, fracción IX; y 55, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Rosendo Cantú y otra vs. México

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Violencia contra la mujer... Tesis Aislada P.XVIII/2015

DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubiesen sido despojadas de ellos; comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la restitución del daño.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan u omitan otorgar la reparación integral a las víctimas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (artículos 4, 5 y 7)
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (artículos 3, inciso d; 11, inciso b; 15, 16, 17 y 18)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículo 7, inciso g)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 1, párrafo tercero; 2, fracciones I y II; y 7, fracciones I, VII, XIV, XX y XXVI)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 26)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 116, fracción VI)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículo 65, fracción III)
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 32, fracción V; y 35)

- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracciones XXIII, XXIV y XXV)
- Reglamento de la Ley General de Víctimas (artículos 6, fracción III; 32, fracción III; y 39, fracción I)
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, fracción III; y 38 Bis, fracción III)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 1, fracción IV; 12, fracción XIII; 13, fracción VI; 30, fracción XV; 51; 74, fracción II; 88, fracción IV; y 89, fracción VI)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 26; y 84, fracción VIII)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 51, fracción XXIII)
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 26, fracciones V y VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso García Lucero y otras vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Reparación del daño derivada de un delito... Tesis Aislada 1a. CCLXXII/2015

DERECHO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA SU PROTECCIÓN

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a que las autoridades, de acuerdo con sus competencias y facultades, adopten con carácter inmediato las medidas necesarias para evitar que sufran alguna lesión o daño, cuando se encuentren amenazadas en su integridad personal, en su vida, o existan razones fundadas para pensar que sus derechos están en riesgo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad personal y jurídica.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no implementen las medidas para la protección de las víctimas o lo hagan de manera inadecuada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículo 7, inciso f)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 12, fracción X; y 14)
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal (artículos 1; 5, fracción I; 7, fracciones VII y VIII; 11, fracciones I y V)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 27; y 51, fracción I)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 40, fracción III; y 77, fracción XII, inciso a)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículo 66)
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 32, fracción IV)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 1, fracción IV; 6, fracción X; 7, 8, 9; 12, fracciones VI y XIV; 13, párrafo último; 27, fracción III; y 29, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Ley de acceso de las mujeres... medidas de protección... Tesis Aislada 1a. LXXXIX/2014

DERECHO A IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES EN SU AGRAVIO

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que haya sido reparado el daño.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan a las víctimas impugnar sus resoluciones.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (artículos 12, inciso d; y 26)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículo 12, facciones V y XII)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción XXI)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXVI)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acción penal... derecho de impugnar las resoluciones... Jurisprudencia P./J. 128/2000

DERECHO A NO SER SUJETO DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

DEFINICIÓN: derecho de las víctimas a no ser sujetos de mecanismos o procedimientos que agraven su condición, que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos y que las expongan a sufrir un nuevo daño por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad e integridad.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones agraven la condición de la víctima.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (artículos 12, inciso d; y 26)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 5, párrafo vigesimotercero; y 120, fracción VI)
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 15, fracción IV)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 86, fracción VI)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (artículo 67, párrafo segundo)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 5, fracción XX; y 6, fracción XII)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 60, fracción VI)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 56, fracción IX)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la comunidad Mayagna (Sumo) Awuats Tingni vs. Nicaragua

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Protocolo de actuación... Tesis Aislada 1a. CCLXIII/2014

DERECHO AL TRATO DIFERENCIADO Y PREFERENTE

DEFINICIÓN: es el derecho que tienen las víctimas a recibir garantías especiales y medidas de protección, a que se les asegure un trato digno y diferenciado, tomando en consideración sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad e integridad.

SUJETOS

Activo: las víctimas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan brindar un trato digno y especializado a las víctimas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder (artículos 4, 5 y 7)

Nacional

- Ley General de Víctimas (artículos 5, párrafo último; y 100, fracción I)
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal (artículo 31, fracción I)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos (artículo 66, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 109, fracción VI)

Local

- Ley de Víctimas del Estado de México (artículos 6, fracción XVIII; 12, fracción I; y 88, fracción I)

VII. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Derecho de todo ser humano a recibir la formación, instrucción y enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas; fomentando el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, la justicia y la solidaridad internacional.

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante a recibir una enseñanza apropiada que tienda a desarrollar armónicamente todas sus facultades propiciando que los materiales y métodos educativos, así como la organización escolar, la infraestructura educativa y la capacidad pedagógica de los docentes y directivos garanticen el aprendizaje integral y el desarrollo de los educandos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el aprendizaje y el desarrollo educativo de calidad.

SUJETOS

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que otorguen un servicio de educación inadecuado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 13)
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículo 26)
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (artículo 9)
- Declaración de los Derechos del Niño (principio 7)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 30)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 2, apartado B, fracción II; 3, párrafo tercero; y 4, párrafo noveno)
- Ley General de Educación (artículos 2, 3, 8, fracción IV; 14, frac-

ción XII Bis; 21, párrafo segundo)

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 57, párrafos primero y tercero, así como 116, fracción XIX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos sexto y séptimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 6, 7; 12, fracción XX; 14; 16, fracción IV; 30, 32 y 86)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 41 y 84, fracción XXI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Suspensión definitiva. Es improcedente... Tesis Aislada XI.1o.A.T.22 L

DERECHO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante a acceder y recibir de manera gratuita la educación que imparte el Estado.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo intelectual y cognoscitivo de la persona.

SUJETOS

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que condicionen económicamente la impartición de la educación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26, primer párrafo)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII, fracción IV)
- Declaración de los Derechos del Niño (principio 7)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13, inciso a)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 13.3, a, b y c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3, fracción IV)
- Ley General de Educación (artículo 6)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 57, fracción III)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo séptimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículo 9)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 41, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la educación. Es una estructura jurídica compleja... Tesis Aislada 1a. CLXVIII/2015

DERECHO A LA EDUCACIÓN LAICA

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante a ejercer su educación con libertad de pensamiento, creencia y sin imposición de doctrinas religiosas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la no injerencia religiosa en la educación.

SUJETOS

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que, por acción u omisión, vulneren la libertad de religión de un estudiante.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII, primer párrafo)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3, fracción I)
- Ley General de Educación (artículo 5)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo séptimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículo 8)

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO Y DE CONDICIONES

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante a recibir educación sin distinción o discriminación de cualquier naturaleza que atente contra su dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo cognoscitivo, igualitario y justo.

SUJETOS

Activo: los estudiantes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector educativo que realicen conductas discriminatorias hacia un estudiante.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26, primer párrafo)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII, tercer párrafo)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3, párrafo primero)
- Ley General de Educación (artículos 2; 6, párrafo tercero; y 32)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 37, fracción II; y 42)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos primero, quinto, sexto y séptimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 6, párrafo primero; 9, párrafo tercero; y 11)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 21, fracción II; y 74, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Educación superior. Como derecho fundamental de los gobernados... Tesis Aislada IV.1o.A.12 A

DERECHO A LA ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR PARTICULARES

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante a que la educación que impartan las instituciones particulares sea con estricto apego a los requisitos, lineamientos y programas establecidos por la ley, que garanticen su desarrollo integral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: desarrollo integral de los estudiantes.

SUJETOS

Activo: estudiantes de instituciones particulares.

Pasivo: autoridades o servidores públicos encargados de supervisar las instituciones educativas particulares.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 13 5.)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3, fracción VI)
- Ley General de Educación (artículos 7 y 58)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo decimoprimer)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 17, 25 fracción XVIII, 159 al 161, 165 y 166)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la educación. Su efectividad está garantizada... Tesis Aislada 1a. CLXIX/2015

DERECHO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL

DEFINICIÓN: derecho de todo estudiante con habilidades específicas de aprendizaje, a que se le garantice el acceso a una educación con las herramientas y programas especializados, encaminados a potencializar su enseñanza y desarrollo integral, con apego a un trato digno y respetuoso.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la educación de los estudiantes con habilidades cognitivas especiales.

SUJETOS

Activo: los estudiantes con habilidades intelectuales específicas.

Pasivo: las autoridades o servidores públicos que vulneren el derecho a la educación de los estudiantes con habilidades intelectuales específicas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de los Derechos del Niño (principio 7)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 13 3. E.)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3)
- Ley General de Educación (artículos 33, fracción IV Bis; y 41)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo décimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 111-113)

DERECHO A LA ELECCIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a educar libremente a sus hijos conforme a sus convicciones, creencias, tradiciones y costumbres para fortalecer su desarrollo integral y su bienestar social.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad para educar a los hijos.

SUJETOS

Activo: los padres o tutores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libertad de una persona para educar a sus hijos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26, último párrafo)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13, punto 3)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 13 4.)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 31, fracción I)
- Ley General de Educación (artículo 4, párrafo segundo)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 27, fracción III)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 184, fracción I; y 185, fracción I)

DERECHO A UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice un ambiente sano, seguro y sin violencia, dentro de las instalaciones escolares y durante todo su desarrollo educativo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física, mental y emocional en el entorno educativo.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, por acción u omisión, generen un ambiente de violencia en el entorno educativo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26, segundo párrafo a *contrario sensu*)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 3)
- Ley General de Educación (artículos 30, párrafo tercero; 33, fracción XV; y 42)
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 59 y 116, fracción XV)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo séptimo)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 12, fracciones XVI y XVII; 20; 21, párrafo segundo, así como 27, fracciones XII; XLIX, LI y LII)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 27-30)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de los niños y adolescentes a una educación libre de violencia... Tesis Aislada XXVII.1o.(VIII Región) 18 K

VIII. DERECHO DE LOS RECLUSOS O INTERNOS

Derecho que garantiza el respeto a la integridad física y psicológica de todo ser humano privado de su libertad, así como a tener las condiciones jurídicas y de internamiento que por ley le correspondan.

DERECHO A QUE SE RESPETE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS

DEFINICIÓN: derecho de las personas privadas de libertad al respeto de las reglas del debido proceso ante el órgano jurisdiccional, a la correcta clasificación y separación de internos, así como a excarcelaciones y traslados.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del Poder Judicial y del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten la situación jurídica de un interno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11.1 y 11.2)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (7.1, 8, 21, 22, 29, 35, 36, 67, 68, 82, 84, 85, 86, 88 y 93)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 27, 30.2, 32, 36, 37, 38 y 39)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (artículos 1, 5 y 10)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 40 y 56)
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (2.3)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos II, XXV y XXVI)
- Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII.1, XII.2 y XIX)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 3, 6, 7, 9.1, 9.3, 9.5, 10; 10.2, inciso a; 10.3, 14.1, 14.2; 14.3, inciso c; 14.5, 14.7, 15 y 17.1)

- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 7, 8 y 9)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 18, párrafos primero, segundo, séptimo, octavo y noveno; 20, apartado B, fracción IX; y 21, párrafo tercero)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 6-10 y 16)
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 12; 15, fracción IV; y 25-35)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 10, 11, 14, 21-24, 30, 43 y 74)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1-4, 7, 11 y 39)
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículos 7 y 8)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Mendoza y otros vs. Argentina

DERECHO A UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo recluso o interno a que se le aseguren las condiciones de infraestructura, seguridad y atención integral compatibles con el respeto a su dignidad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que pongan en riesgo la integridad de cualquier recluso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, y 10)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (9.1, 9.2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 40, 43, 86 y 87)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 1, 6, 23, 26 y 29)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 4 y 5)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51 y 52)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XXV y XXVI)
- Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, XII, XIV y XVII, segundo párrafo)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7,9 y 10.1)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 4, 11, 12.1 y 12.2, inciso d)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículos 10.1 y 10.2, inciso b)

- Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (artículo 1)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (artículo 16.1)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 5.1 y 5.2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 18, párrafos primero y segundo; y 19)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 1-3, 10, 13, 14 Bis y 14 Ter)
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 56-71)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 14, 23, 30 al 32, 44, 46, 48 y 74)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1-4, 9, 11, 16, 36, 45, 46 y 51-60).
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículos 2, 3 y 9)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Cantoral Benavides vs. Perú

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DEL INTERNO

DEFINICIÓN: derecho de todo recluso o interno a que se le garanticen las medidas necesarias para el aseguramiento de su integridad física y psicológica, en especial dentro de los espacios de segregación o destinados al cumplimiento de las sanciones disciplinarias.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que vulneren la dignidad y seguridad personal de un interno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7 y 10)
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículos 2 y 3)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 43.4, 44.1, 45, 46, 47, 52, 59, 62, 82, 87 y 91)
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 33.1)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1, 4, 5 y 7)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32 y 50)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 48, 49, 50, 51 y 52)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I, XI, XXV y XXVI)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, III, IX (3) y X)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7, 9.3, y 10)

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 3 y 12)
- Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (artículo 1)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 27)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 10)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo, así como 19)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 1-5, 13, 14 Bis y 14 Ter)
- Ley General de Salud (artículos 32, 33; 51, párrafo primero; y 77 bis 1, párrafo segundo)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículos 11, 21, 48, 72, 87, 100 y 126)
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 49-71)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 14, 23, 30-32, 44, 46, 48 y 74)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1-4, 11 y 47)
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículo 3)

- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho penal de acto. Razones por las cuales la Constitución...
Jurisprudencia 1a./J. 21/2014

DERECHO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS

DEFINICIÓN: derecho de todo recluso o interno a participar en actividades productivas y educativas que fomenten su desarrollo integral, en condiciones de igualdad y compatibles con el respeto a su dignidad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo intelectual y productivo.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan o limiten el acceso a actividades productivas y educativas a un interno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, 10, 23 y 26)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 11, 12, 40, 41, 42, 49, 50, 59, 65, 66, 66.1, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 90)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1, 6 y 8)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 14, 17, 37, 38 y 60)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios XIII y XIV)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 3, 5; 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo; 19; y 123, fracciones I y II)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 10 y 11)
- Ley General de Educación (artículo 3)
- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 35-48)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 16, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1; 2, fracción I, II, III; 3, 4, 14, 30, 44, 44 Bis, 45, 49, 50-54, 58, 62-70 y 74)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1-4, 11, 33, 61-64 y 93-113)
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículos 15, 39 y 40-45)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Trabajo Penitenciario... Jurisprudencia P./J. 35/2013

DERECHO A LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO

DEFINICIÓN: derecho de todo interno o recluso a mantener comunicación con sus familiares, amigos y visitantes, al interior y exterior de la prisión, tanto por correspondencia como personalmente, así como a ser informadas periódicamente de los acontecimientos familiares y sociales más importantes.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la información y el contacto con el mundo exterior.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad y familiares.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan el contacto del interno con el exterior.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 3, 5, 7, 10 y 12)
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 37, 38, 39, 40, 44.2, 44.3, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 79, 80, 81 y 87)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 15, 19, 20 y 28)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (artículos 1, 6 y 10)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 26, 27 y 28)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 6)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios III y XVIII)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; 18, párrafos primero y segundo; y 19)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 2, 6 y 12)

- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 87-100)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 14, 47 y 71-89)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1-4, 6, 11, 35, 36, 42, 65-79 y 114-125)
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículos 46-59)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Fairén Garbí y Solís Corrales vs. Honduras

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Suspensión de la visita de alguno de los familiares... Tesis Aislada I.6o.P.60 P

DERECHO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES

DEFINICIÓN: derecho de todo recluso o interno a un ambiente seguro, a través de la aplicación de los reglamentos internos y al respeto del debido proceso legal en la imposición de sanciones disciplinarias.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que, por acción u omisión, afecten el orden y la seguridad de un interno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7 y 10)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (8, 27, 28.1, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 48, 50, 51, 54 y 55)
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 6, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 33.1)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 4 y 7)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (22, 23 y 24)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios II, III y V)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 18, párrafo segundo)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 3, 9 y 13)

- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 72-86)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5 y 104 Bis)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 14, 30, 71-73 y 75-78)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículos 1- 4 y 11)
- Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque” (artículos 2, 9, 18 y 69-74)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Correcciones disciplinarias... Jurisprudencia 1a. /J. 71/2012

DERECHO A LA ATENCIÓN DE GRUPOS ESPECIALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

DEFINICIÓN: derecho de todo recluso o interno a que se le garantice una estancia digna y segura en prisión, atendiendo a su situación de vulnerabilidad por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, religión, preferencias sexuales, condición social y de salud, entre otras.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad y seguridad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano privado de su libertad en situación de vulnerabilidad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que limiten o impidan el ejercicio de los derechos de un interno en situación de vulnerabilidad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2, 3, 5, 7 y 10)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 2 y 4)
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (numerales 8, inciso d; 6.1, 8, 23, 51, 53, 63, 67, 82.1, 82, 83, 92 y 93)
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (32)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 15, 23, 29, 40, 41, 56 y 66)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio II)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 18, párrafo segundo; y 19)
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (artículos 3, párrafo quinto; y 6)

- Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículo 22, fracción IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 86 Bis y 104 Bis)
- Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado (artículos 1-4, 14, 25, 42 y 60)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 42, fracciones I, XXII y XXIV)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 13, fracción XVII)
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado (artículo 32)
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 9, fracción VIII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Mendoza y otros vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Garantía de defensa... Tesis Aislada I.9o.P.14 P

IX. DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Es el derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones necesarias para lograr su bienestar físico, mental y social; a través de bienes y servicios de calidad que le aseguren el más alto nivel posible de salud.

DERECHO A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir atención y tratamientos oportunos para la satisfacción de las necesidades de salud, respetando el principio de la autonomía del paciente.¹

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la atención médica integral.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que proporcionen atención médica inadecuada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12.2, inciso d)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 10.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 27, fracción III; 32; y 77, Bis 37 fracción I)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud (artículos 3 bis, fracción IV; 18, y 95, párrafo segundo)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes (artículo 2, fracción XIV; y 69, fracción III)
- NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (artículos 4.21 y 5.2)

¹ Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define *paciente* como la persona que padece física y corporalmente, y especialmente quien se halla bajo atención médica.

- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículos 4.25, 4.26 y 5.1.1)
- NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (artículos 5.3.6, 5.6.9, 6.1.4 y 6.10.1)
- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (artículos 9.4, 9.8 y 9.10)
- NOM-031-SSA3-2012, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad (artículos 4.7 y 5.7.1)
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad (artículos 4.2 y 5.5)
- NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica (artículo 1)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículos 7, fracción VI; y 11)
- Reglamento de Salud del Estado de México (artículos 2, fracción VI; 13, fracción III; y 308)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Vélez Loor vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Salud. El derecho a su protección... Tesis Aislada P.XIX/2000

DERECHO A UNA ATENCIÓN MÉDICA LIBRE DE NEGLIGENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir atención médica libre de descuidos u omisiones que pongan en peligro la salud o la vida.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la atención médica profesional y ética.

SUJETOS:

Activo: todo ser humano.

Pasivo: profesionales de la salud que por acción u omisión causen una afectación a la salud o la vida.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 4)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (artículo 5, apartado e, fracción IV)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo tercero)
- Ley General de Salud (artículos 2, 51, 79 y 469)
- Código Penal Federal (artículo 228)
- Código Civil Federal (artículo 2615)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículos 9, 21 y 48)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Civil del Estado de México (artículo 7.834)
- Código Penal del Estado de México (artículo 182)
- Reglamento de Salud del Estado de México (artículo 2, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Vera Vera y otra vs. Ecuador

DERECHO A LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a acceder a los establecimientos, bienes y servicios de salud, sin exclusión y en condiciones de igualdad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la disponibilidad de bienes y servicios de salud.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que impidan o limiten el acceso a los servicios de salud.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12.2, inciso d)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 10.2, inciso b)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 2, fracciones V y VI; 23, 24, 25, 26 y 53)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud (artículo 33)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad (artículo 16)
- NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (artículo 4.3)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículo 4.24)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5).
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículos 38 y 39)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a la salud... Tesis Aislada 1a. LXV/2008

DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que los profesionales de la salud le otorguen atención médica con respeto a su dignidad y de conformidad a sus convicciones personales y culturales.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad y dignidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: profesionales de la salud en su carácter de autoridades o servidores públicos que vulneren la dignidad humana en la atención médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 1)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 10)
- Código Internacional de Ética Médica (Deberes de los médicos en general, párrafo tercero)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4).
- Ley General de Salud (artículos 51 y 77, Bis 1)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículo 48)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud (artículo 9, fracción VIII)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículo 4.25)
- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (artículo 9.1)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 21, fracción II; y 31, fracción VIII)

- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículos 7, fracción I; y 9, fracción III)
- Reglamento de Salud del Estado de México (artículo 18)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Ximenes Lopes vs. Brasil

DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA Y VERAZ SOBRE LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir información necesaria para tomar decisiones sobre su estado de salud, a efecto de que comprenda con claridad, los propósitos de todo examen o tratamiento, así como las consecuencias de dar o no su consentimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la recepción adecuada de información médica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan dar información médica a un paciente o persona autorizada.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (artículos 6.1 y 6.2)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principios 3, inciso b; y 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77, Bis 37, fracción V)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos (artículo 24, fracción XII)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud (artículo 43)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículos 29 y 119)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes (artículo 9, fracción XI)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículo 4.25, 5.4.1.3 y 5.10.1.4)

- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (artículo 9.9)
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad (artículo 5.9)
- NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica (artículo 4.3, 5.3.7, 5.10.1.5, 5.10.3.2 y 6.1.6)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Administrativo del Estado de México (artículos 1.5, fracción VIII; y 1.41)
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 10, fracción XIV)
- Ley de Voluntad Anticipada (artículos 7, fracción II; y 9, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental de los pacientes... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

DERECHO A DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU ATENCIÓN MÉDICA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a aceptar o rechazar de manera libre, informada y voluntaria, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en casos de situación terminal.²

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad de decisión sobre la atención médica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan considerar la decisión de una persona sobre su atención médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 3)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Civiles y Culturales (artículo 1.3)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77 bis 37, fracción VIII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 7, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

² El paciente que tiene diagnosticada una enfermedad incurable e irreversible, cuyo pronóstico de vida sea inferior a seis meses.

DERECHO A OTORGAR EL CONSENTIMIENTO VÁLIDAMENTE INFORMADO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a manifestar su consentimiento expreso, libre e informado, sobre toda intervención médica preventiva, diagnóstica y terapéutica que represente un riesgo a su salud; puede revocarlo en cualquier momento y por cualquier motivo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre manifestación del consentimiento informado.

SUJETOS

Activo: todo paciente o responsable autorizado.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que vulneren el derecho a otorgar el consentimiento informado para recibir una atención médica de riesgo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (artículos 6.1 y 6.2)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principios 3, 4; y 5, inciso a)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Civiles y Culturales (artículo 1.3)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77 BIS; 37, fracción IX)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (artículos 20-22)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes (artículo 10)
- NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar (artículo 4, 5.4.2.3 y 6.6.7)
- NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (artículos 6.3.3 y 6.4.2.5)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículos 5.4.1.3, 5.4.1.8 y 5.10.1.4)

- NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (artículos 6.3.5 y 6.8)
- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (artículo 9.13)
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico (artículos 10.1, 10.1.1.8 y 10.1.1.9)
- NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica (artículo 6.2.3)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 4, fracción IX)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE SUS ENFERMEDADES Y PADECIMIENTOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que su estado de salud y la información expresada al personal de salud, se maneje con confidencialidad y no sea divulgada, salvo su previa autorización.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la confidencialidad y la honra.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que hagan mal uso de la información médica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CHECAR

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principios 7, inciso a; y 8)
- Código Internacional de Ética Médica (Deberes de los médicos en general, párrafos quinto y decimosegundo)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo cuarto)
- Ley General de Salud (artículo 77 Bis; 37, fracción X)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículo 133)
- NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (artículos 6.11, 6.11.2 y 6.11.4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (artículos 33 y 58)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 7, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública gubernamental... Tesis Aislada I.1o.A.60 A

DERECHO A OBTENER UNA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a una segunda valoración médica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que nieguen información para una segunda opinión médica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 2, inciso b)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77 bis 37, fracción XI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 7, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública gubernamental... Tesis Aislada I.1o.A.60 A

DERECHO A LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a contar con un expediente clínico³ que contenga información veraz, clara, precisa, legible y completa.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el derecho a contar con un expediente clínico.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan realizar una adecuada integración de expedientes clínicos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 77 bis 9, fracción V; y 77 bis 37, fracción VII)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículos 30, 81 y 134)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud (artículo 67)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes (artículo 27)
- NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (artículos 4.4, 4.9, 4.23 y 6.2.1.4)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículos 5.4.2 y 5.4.19)

³ Conjunto de documentos escritos, gráficos e imageneológicas o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención con arreglo a las disposiciones sanitarias. Glosario de términos médico-jurídicos (Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Conamed).

- NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (artículos 9.12 y 9.13)
- NOM-031-SSA3-2012, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad (artículo 5.7.3.1)
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad (artículo 5.4)
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico
- NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica (artículos 6.2.2 y 6.2.4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 9, fracción VI)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 44, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública gubernamental... Tesis Aislada I.1o.A.60 A

DERECHO A SER ATENDIDO CUANDO SE INCONFORME POR LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a ser escuchado y a recibir respuesta por la instancia correspondiente, cuando se inconforme por la atención médica otorgada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la atención ante una inconformidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan atender la inconformidad médica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principios 3, 4; y 5, inciso a)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77 bis 37, fracción XVI)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública gubernamental... Tesis Aislada I.1o.A.60 A

DERECHO A RECIBIR LOS MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS CORRESPONDIENTES A SU PADECIMIENTO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir los medicamentos, procedimientos diagnósticos y terapéuticos correspondientes a su padecimiento.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la protección de la salud.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que limiten o nieguen el acceso a los medicamentos y tratamientos necesarios.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principios 1, incisos c y d; así como 5, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículo 77 bis 37, fracción IV)
- NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar (artículo 7.1.3)
- NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (artículos 5.8.4.5, 6.5 y 6.10.1)
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad (artículos 6.2.6 y 9.1.3)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 5, fracción XXV)
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México (artículo 7, fracciones XII y XIII)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Salud. El derecho a su protección... Tesis Aislada P. XIX/2000

DERECHO A LA INMUNIZACIÓN UNIVERSAL

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a acceder a la vacunación preventiva y oportuna para preservar su salud.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la protección de la salud.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que limiten o nieguen la inmunización de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 139, fracción IV; y 144)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (artículo 33)

Local

- Código Administrativo del Estado de México (artículos 2.68, fracción IV; y 269, fracción IV)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 31, fracción X)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 5, fracción XXIV)
- Reglamento de Salud del Estado de México (artículo 32, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Salud. El derecho a su protección... Tesis Aislada P. XIX/2000

DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ALIMENTACIÓN E HIGIENE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a recibir información sobre las acciones que debe desarrollar para la prevención de enfermedades individuales, colectivas o que pongan en riesgo y peligro su salud; así como a recibir orientación y capacitación en materia de nutrición, higiene, educación sexual, entre otros.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la educación en materia de salud.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan brindar información y orientación en materia de salud.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 7, inciso b; 11 y 12.2, inciso b)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículos 7, inciso e; y 12)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 2, 3, 27, 112, 114 y 115)
- NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar (artículo 5.1.2)
- NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño (artículo 3.56)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (artículo 5.6.2.11)
- NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (artículo 3.1.10)

- NOM-031-SSA3-2012, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad (artículos 5.3.2, 5.5.1 y 5.5.3)
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad (artículo 5.10.1.4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 21 fracción II)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículos 11 fracción VII, 44 fracción I y 48)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículo 75)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Salud. El derecho a su protección... Tesis Aislada P. XIX/2000

DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE SALUD DE LOS GRUPOS DE MÁS ALTO RIESGO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano, perteneciente a los grupos de alto riesgo, a recibir atención médica que satisfaga sus necesidades de salud, de acuerdo con las particularidades del sector específico.⁴

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la conservación de la salud.

SUJETOS

Activo: todo ser humano perteneciente a un grupo de alto riesgo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que omitan brindar atención médica a los grupos de alto riesgo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.2)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 5)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 25 y 192 Ter, fracción III)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio
- NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño
- NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
- NOM-031-SSA3-2012, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad

⁴ Se puede entender como grupos de alto riesgo: a) niños menores de 2 años; b) mayores de 59 años; c) embarazadas y d) niños o adultos con enfermedades crónicas.

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 21, fracción II; y 31)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículos 12, fracción I; 31, fracción I; y 36)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículos 5, fracción XXI; 44, fracción I y IV; así como 48, fracción II)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículos 22, 38, 39, 73, 74 y 75)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Salud. El derecho a su protección... Tesis Aislada P. XIX/2000

DERECHO A NO SER SOMETIDO A ESTERILIZACIÓN FORZADA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser sometido a un procedimiento de esterilización⁵ forzada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la autonomía reproductiva y la integridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que, sin consentimiento de la persona, le practiquen procedimiento de esterilización.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 3)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 1 y 9)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Salud (artículos 67, párrafo tercero; y 77 bis 37, fracción IX)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México (artículo 27 Ter, fracciones VII y VIII)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

⁵ Actos quirúrgicos destinados a impedir que una persona pueda tener hijos. En la mujer se lleva a cabo por medio de la ligadura de las trompas de falopio, y en el hombre por medio de la sección de los conductos deferentes. Álvarez-Uría, Manuel y Pedro Riera (2005), *Diccionario Médico*, Madrid, Madú Ediciones.

DERECHO DE LAS MUJERES A RECIBIR INFORMACIÓN PARA DECIDIR SOBRE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

DEFINICIÓN: derecho de las mujeres a recibir información completa y especializada, tratamientos médicos eficientes y oportunos, así como atención médica y psicológica para decidir libremente si se lleva a cabo, o no, la interrupción legal del embarazo.⁶

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la autonomía reproductiva de la mujer.

SUJETOS

Activo: toda mujer que se encuentre en condiciones y supuestos legales de decidir sobre la interrupción del embarazo.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud que nieguen la práctica de la interrupción legal del embarazo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (artículos 6.1 y 6.2)
- Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente (principio 3)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 3; 4, incisos a, b, c, d, e y f; 5 y 6)

⁶ Interrupción legal del embarazo: procedimiento médico que puede realizarse legalmente en los casos previstos por el artículo 251 del Código Penal del Estado de México, que se transcribe:

Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto de la concepción:

I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;

II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación;

III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y

IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Código Penal del Estado de México (artículo 251)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

DERECHO DE LAS MUJERES A NO SER SUJETAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA

DEFINICIÓN: derecho de toda mujer a recibir atención médica de calidad durante el embarazo, parto y puerperio, evitando toda conducta, por acción u omisión, que afecte su integridad física y psicológica, expresada en un trato deshumanizado de los profesionales de la salud.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física y psicológica de las mujeres.

SUJETOS

Activo: toda mujer que reciba atención médica obstétrica.

Pasivo: autoridades o servidores públicos del sector salud, que generen violencia obstétrica.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 12.1 y 12.2)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 1 y 9)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 5, fracción IV)
- NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (Capítulo V Bis)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Consentimiento informado. Derecho fundamental... Tesis Aislada 1a. XLIII/2012

X. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es el derecho de todo ser humano a tener acceso a la información pública y gubernamental generada o en posesión de cualquier autoridad del Estado y, a la confidencialidad de sus datos personales.

DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a obtener información generada o en posesión de cualquier autoridad y organismo público, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física y moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la máxima publicidad.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el acceso a la información pública a las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (principios 2, 3 y 4)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículo 1)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (artículos 1-4 y 6)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículo 59)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública. Es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad... Tesis Aislada 2a. LXXXVIII/2010

DERECHO AL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a acceder, rectificar, corregir y oponerse al tratamiento de los datos personales que se entrega a cualquier autoridad que los requiera en el ejercicio de sus funciones.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la protección de datos personales.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, hagan mal uso de los datos personales a los que tengan acceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 13 y 14)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6 y 16 párrafo primero)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 24, 25, 28, 31; y 61, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (artículo 5)
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (artículos 25-31)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Transparencia y acceso a la información pública... Tesis Aislada XIII.3o.12 A

DERECHO A BUSCAR, RECIBIR O DIFUNDIR CUALQUIER INFORMACIÓN PÚBLICA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a buscar, recibir o difundir información pública, siempre y cuando no atente contra la paz, la seguridad nacional, el orden público y los derechos de otras personas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la difusión de la información pública.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el acceso y difusión de información pública a una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 13 y 14)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6 y 7)
- Ley sobre Delitos de Imprenta (artículo 5)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo decimonoveno, fracción II)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de expresión. Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... Jurisprudencia P./J. 24/2007

XI. DERECHO AL TRABAJO

Es el derecho de todo ser humano a que se le garanticen las condiciones que le permitan llevar a cabo cualquier actividad lícita y remunerada, para su desarrollo integral.

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que no se le impida dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos y satisfactorios a sus intereses y aptitudes, a través de la cual obtenga una remuneración.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre desempeño de cualquier actividad laboral lícita.

SUJETOS

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o vulneren el libre ejercicio laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo primero; y 123, párrafo primero)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 1 y 4)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo quinto)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de trabajo... Tesis Aislada 2a. CXXI/2008

DERECHO AL GOCE DE CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que, durante su desempeño laboral, le sea proporcionada una remuneración justa, equitativa e igualitaria conforme al valor de su actividad, en un ambiente sano y digno para su desarrollo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la igualdad y la seguridad laboral.

SUJETOS

Activo: todo ser humano autorizado por la ley para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridad o servidores públicos que nieguen el otorgamiento de medidas justas, equitativas y satisfactorias a un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 23.1 y 24)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6 y 7, inciso a, subinciso II)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracciones IV y V)
- Ley Federal del Trabajo (artículo 2, párrafos primero y segundo; así como 56-131)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 57, fracciones I y IV; 59, así como 60-85)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Discriminación en el ámbito laboral... Tesis Aislada 1a. XXXV/2015

DERECHO A NO SER SOMETIDO A TRABAJO FORZADO U OBLIGATORIO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser obligado, bajo pena o amenaza, a realizar cualquier trabajo.

Bien jurídico tutelado: la integridad física y psicológica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano coaccionado para realizar una actividad laboral.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen o amenacen a la persona a llevar a cabo un trabajo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 3, inciso c; y 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 6.2 y 21.3)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso g)
- Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (núm. 105 de la Organización Internacional del Trabajo)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracciones I, III y V)
- Ley Federal del Trabajo (artículo 2, párrafo primero)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 57, fracción III)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia

DERECHO A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a la más amplia protección laboral para que se le asegure a ésta y a su familia, la asistencia médica y los servicios de seguridad social, así como los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, entre otros de semejante naturaleza.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la seguridad social.

SUJETOS

Activo: el trabajador y, en casos específicos, sus familiares.

Pasivo: instituciones, autoridades o servidores públicos que no otorguen una adecuada seguridad social a los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 22 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso e; y 9)
- Convención sobre Derechos del Niño (artículo 26)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículos 9 y 10)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 5, párrafo tercero; y 123, apartado B, fracción XI)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo segundo; y 83)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 65; 86, fracción II; 98, fracciones IV y VIII; 119, fracción III, así como 137)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “Cinco pensionistas” vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores...
Jurisprudencia VI.1o.A. J/16

DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a organizarse y defender sus intereses laborales comunes, asegurándoles su libertad individual y colectiva, de realizar las actividades necesarias para fundar y afiliarse a sindicatos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre asociación de trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que limite o impida la libertad de asociación de los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23.4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8, apartado 1, incisos a, b y c)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 8)
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículo 2)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 9, 123, fracción XVI)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 356-362)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 87, fracción I; 138 y 140)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad sindical... Tesis Aislada III.3o.T.16 L

DERECHO A LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho de todo trabajador a contar con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene en su campo laboral, con el objetivo de evitar poner en riesgo su vida y salud.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la vida y salud de los trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridad o servidor público que, por acción u omisión, pongan en riesgo la seguridad o salud de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XVI)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 5.1)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso b)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7, inciso e)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 123, apartado A, fracciones II, V, XIV y XV)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 132, fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XIX bis; 509 y 541, fracción I y VI bis)
- NOM-019-STPS-2004 Constitución, Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 98, fracción IV; 118, 119 y 121)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Orden de visita... Tesis Aislada I.1o.A.105 A

DERECHO AL DESCANSO, AL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE Y A LA LIMITACIÓN RAZONABLE DE LA JORNADA DE TRABAJO

DEFINICIÓN: derecho que tiene el trabajador al disfrute del tiempo libre destinado a actividades de satisfacción y recreación que coadyuven a su desarrollo físico y humano, así como a la limitación razonable de las jornadas de trabajo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la integridad física y mental de los trabajadores.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que afecten el descanso o jornada laboral de los trabajadores.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 24)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 5.1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7, incisos g y h)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, apartado A, fracciones IV y V)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 59, 61, 63, 69, 73, 76 y 81)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 57, fracción III, 59, 60-64, 66 y 67)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Descanso de media hora en jornada continua... Jurisprudencia 2a./J. 150/2009

DERECHO AL ESCALAFÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo trabajador a acceder a la lista de rangos en que se agrupan a los trabajadores adscritos a una determinada institución, a fin de obtener un ascenso o promoción laboral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el desarrollo laboral.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el desarrollo y ascenso laboral de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 6)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123, apartado B, fracción VIII)
- Ley Federal del Trabajo (artículo 159)

Local

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículos 28; 87, fracción III; 98, fracción IX; 100, fracciones I, II y III; 101, 106-109, 112 y 113)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho al ascenso... Jurisprudencia 2a./J. 46/2014

DERECHO A NO SER SOMETIDO A ACOSO LABORAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a no ser sometida a una conducta abusiva, perpetrada de forma consciente, repetitiva y premeditada, que atente contra su dignidad, integridad física y psicológica dentro su ámbito laboral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la dignidad e integridad del trabajador.

SUJETOS

Activo: los trabajadores.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones trasgredan la integridad física y psicológica de un trabajador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 23.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XIV)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 7)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1 y 2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 7)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (artículos 1, 2, 4 y 6)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, primer párrafo y 5)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 10, y 13-15)
- Código Penal Federal (artículo 259 bis)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2 y 3 bis; 47, fracción VIII; 51, fracción II; y 133, fracción XII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acoso laboral (mobbing). Su noción y tipología... Tesis Aislada 1a. CCLII/2014

XII. DERECHO A LA VIVIENDA

Es el derecho que garantiza a todo ser humano un espacio destinado a servir de morada, que cuente con los servicios mínimos para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo, la privacidad e intimidad de su persona y familia.

DERECHO A INSTRUMENTOS Y APOYOS PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice políticas públicas y programas de apoyo que le permitan disponer de una vivienda, con el fin de salvaguardar la intimidad, integridad y desarrollo de quien la habita.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a mecanismos de apoyo a la vivienda.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el acceso a los programas de apoyo a la vivienda.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículo 8)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo séptimo)
- Ley de Vivienda (artículos 1-6, 8 y 12)
- Ley General de Asentamientos Humanos (artículos 5, fracciones III y V; 32, fracción V; y 49, fracción III)

Local

- Ley de Vivienda del Estado de México (artículo 1-5, 7, 8, 18, 32 y 34)
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (artículo 2)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a acceder a un nivel de vida adecuado. Su plena vigencia... Tesis Aislada 1a. CCCLIII/2014
- Derecho a la vivienda. El Estado mexicano lo garantiza... Tesis Aislada III.1o.C.4 K
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Alcance... Tesis Aislada 1a. CXLVI/2014
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. El Estado mexicano está obligado... Tesis Aislada 1a. CXLVII/2014
- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa. Su contenido... Tesis Aislada 1a. CXLVIII/2014

DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, SEGURA, DECOROSA Y CON ACCESO A SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA VITALES

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a disponer de una vivienda que cuente con la infraestructura y los servicios necesarios para garantizar su salud, seguridad, paz y dignidad, fomentando su desarrollo personal y familiar.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el acceso a una vivienda digna.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que vulneren el acceso de las personas a una vivienda digna.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículo 8)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo séptimo)
- Ley de Vivienda (artículos 1-3)

Local

- Ley de Vivienda del Estado de México (artículos 1; 4; 10, fracción XV y XXII; 16, fracción II)
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (artículo 3, fracción VI)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa... Tesis Aislada 1a. CCV/2015

XIII. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Es el derecho que garantiza a todo ser humano un entorno natural adecuado que le permita su desarrollo, salud y bienestar; así como la implementación de acciones para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente.

DERECHO A LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garanticen las medidas y programas necesarios para el cuidado del medio ambiente, que le permitan disponer de un patrimonio natural adecuado.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la preservación del medio ambiente.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones por acción u omisión, no implementen acciones de preservación y protección del medio ambiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2 y 47)
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 11)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4, párrafo quinto; 25, párrafo séptimo; 27, párrafo tercero; y 122, apartado C, fracción V, inciso J)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículos 1, 7, 8, 170, 170 bis y 180)
- Ley General de Salud (artículos 116; 198, fracción II; 279 y 280)
- Ley General de Vida Silvestre (artículos 1, 4-6, 19, 20, 29, 30)
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (artículos 1, 2, 12, 13, 14, 15)

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Áreas Naturales Protegidas
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Ordenamiento Ecológico
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos
- NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
- NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal
- NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final
- NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 18)
- Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Código Penal del Estado de México (artículos 228-235)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (artículo 32 Bis)

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículos 11; y 31 fracciones XXIII, XXV, XXV Bis)
- Ley de Cambio Climático del Estado de México (artículos 1 y 2)
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (artículos 1 y 11, fracción IV)
- Ley de Vivienda del Estado de México (artículos 16, fracción XVIII; 26, fracción III; y 29)
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar... Tesis Aislada I. 4o.A.811 A

DERECHO AL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le respete, proteja, promueva y garantice un medio ambiente libre de contaminación, que fomente su sano desarrollo y bienestar, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: disfrute de un medio ambiente sano.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones dañen el medio ambiente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2 y 47)
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 11)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4; párrafo quinto; 25, párrafo séptimo; 27, párrafo tercero; y 122 apartado C, fracción V, inciso j)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (artículos 1, 170 y 170 bis)
- Ley General de Vida Silvestre (artículos 1, 4-6, 19, 20, 29 y 30)
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (artículos 1, 2 y 12-15)

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Áreas Naturales Protegidas
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Ordenamiento Ecológico
- NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Local

- Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Código Penal del Estado de México (artículos 228-235)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (artículo 32 Bis)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículos 11 y 31, fracciones XXIII, XXV y XXV Bis)
- Ley de Cambio Climático del Estado de México (artículos 1 y 2)
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar... Tesis Aislada I.4o.A.447 A

DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTAMINACIÓN Y DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a la implementación de las medidas necesarias que en caso de afectación al medio ambiente, provocada por acción u omisión, le garanticen una reparación del daño a su salud o a su entorno natural.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la preservación del medio ambiente.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones se nieguen a la reparación del daño ambiental.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2. y 47)
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 11)

Nacional

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (artículos 170, 170 bis y 180)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

LOCAL

- Código para la Biodiversidad del Estado de México (artículos 2.306, 2.307, 2.308, 2.309 2.310, 2. 311 y 2.312)
- Código Penal del Estado de México (artículos 31-38)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (artículo 32 Bis, fracción XXV)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículo 31, fracción XXIII)
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Medio ambiente. Al ser un derecho fundamental está protegido...
Tesis Aislada XI.1o.A.T.4 A

DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano al acceso y disposición de agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible para consumo personal y doméstico, de acuerdo con los términos que establezca la ley.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la salud y la calidad de los recursos hídricos.

SUJETOS

Activo: todo ser humano

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el acceso a los recursos hídricos salubres.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1 y 25)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XI)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 12.2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2. y 47)
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 1)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 11)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo sexto)
- Ley de Aguas Nacionales (artículos 1; 3, fracción L; 9, fracción XIII y XIV; 44; 46, fracción V; y 88, Bis 1)
- NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
- NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal

- NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las agua residuales tratadas que se reúsen en servicios al público

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 18, párrafo sexto)
- Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (artículos 1, 6, 17, 51, 67 y 83)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho humano de acceso al agua. Está reconocido constitucional y convencionalmente... Tesis Aislada VI.3o.A.1 CS

XIV. DERECHO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Es el derecho de todo ser humano a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, así como a las buenas prácticas administrativas que debe brindar el Estado, con el objetivo de garantizar su desarrollo, su seguridad y el orden público, y de esta manera mejorar la calidad de vida.

DERECHO AL DEBIDO COBRO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que se le garantice el debido proceso administrativo, así como la legalidad y el trato equitativo en el cobro de sus contribuciones e impuestos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: las personas contribuyentes.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen un indebido cobro de impuestos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 7 y 17)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXXVI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.1 y 17)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 8.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 31, fracción IV)
- Código Fiscal de la Federación

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 27, fracción II)
- Código Financiero del Estado de México y Municipios

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Impuestos. Principio de equidad tributaria previsto... P./J.24/2000

DERECHO DE PETICIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a dirigir una solicitud, petición o queja a cualquier órgano o servidor público, en relación con las materias de su competencia, de manera pacífica y respetuosa; así como a recibir una respuesta fundada y motivada, en breve plazo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la legalidad y seguridad jurídicas.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones omitan dar respuesta a la petición de un ciudadano.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIV)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 8; y 35, fracción V)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (artículos 1; 4, fracción I; y 40)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (artículos 1, 42 y 43)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Castillo Petruzzi vs. Perú (voto concurrente del juez A. A. Cançado Trindade)

DERECHO A OBTENER SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a disfrutar de servicios, buenas prácticas administrativas e infraestructura que el Estado debe proporcionar, para asegurarle una calidad de vida digna y fomentar su desarrollo integral.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el aseguramiento de una vida digna.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el acceso a los servicios públicos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25.1)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 28; 115, fracción III; y 116, fracción VII)
- Ley de Aguas Nacionales (artículo 44)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 15, 19; 61, fracción XLIII; 139, fracción II, inciso e; 122 y 126)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (artículos 5 y 32, fracción XXXII)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículos 31; 45, fracción IV; 74, fracción IV; 79, 125, 126, 127; 145, fracción II; y 162, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Responsabilidad patrimonial del Estado... Tesis Aislada 2a. LI/2015

XV. DERECHO A LA PAZ Y AL DESARROLLO

Es el derecho que garantiza a todo ser humano una vida libre de violencia, cuyos principios rectores sean la justicia, la solidaridad, la libertad y el bien común; con el objetivo de conservar su vida y fomentar el progreso de su bienestar individual y social.

DERECHO A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a disponer de estrategias y programas que genere el Estado, tendentes a impulsar mejores condiciones y oportunidades de desarrollo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el bienestar y desarrollo integral.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que omitan crear e implementar políticas públicas que propicien una mejor calidad de vida.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 12 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículo 8)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 9 y 11)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4, párrafo noveno; y 21, inciso c)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 3; y 37, fracción II)
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable (artículo 14, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 15, sextus fracción II; y 17, fracción III)
- Ley General de Desarrollo Social (artículo 50, fracción I)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4; 26, fracción III, inciso c; y 49, fracción I)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículo 5)

LOCAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo décimo y fracción IX, párrafo cuarto)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículo 7, párrafo primero)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 4)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 6, 17 y 20 sexies)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la comunidad Moiwana vs. Surinam

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho de los ancianos. Su definición y obligaciones relativas del Estado mexicano... Tesis Aislada (XI Región) 2o.1 CS

DERECHO A UNA VIDA EN PAZ

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice un entorno pacífico, justo y solidario, asegurando su dignidad e integridad, mediante el establecimiento de condiciones que propicien su bienestar y desarrollo individual y colectivo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la paz y el desarrollo.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que por acción u omisión alteren la vida pacífica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 12 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículo 8)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 9 y 11)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 6 y 37)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 21, 29; y 89, fracción X)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1 y 24, fracción I)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículos 1 y 5)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículos 1, 2 y 7)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículo 58, fracción IX)
- Ley General de Educación (artículo 7, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 77, fracción IX; y 86 bis)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículo 42, fracción XII)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 14; 17, fracción VIII; y 20)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículo 1)
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México (artículo 18, fracción I y IV)
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México (artículos 4, fracción XII; 8, fracción III; y 20, fracción III)
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México (artículo 5)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículos 12 y 40)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso masacres de El Mozote vs. El Salvador

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia. Constituye un derecho fundamental... Tesis Aislada CXCII/2015

DERECHO AL DESARROLLO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a la disponibilidad y accesibilidad de programas de carácter social, cultural, económico y político, que tengan como fin mejorar su calidad de vida para su realización plena.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la realización de una persona en su aspecto individual, social, económico, cultural y político.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la realización plena de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 25, 28 y 29)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI)
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (principios 2 y 3)
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (artículos 1, 2, 3 y 4)
- Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social (artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 14)
- Declaración y Programa de Acción de Viena (artículos 2 y 8)
- Proclamación de Teherán (artículo 13)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1.2, 2.2 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 6.2 y 15)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 26 y 32)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2, apartado B, fracción I; 25; 26, apartado A; y 28)
- Ley General de Desarrollo Social (artículos 1, 6, 7 y 9)
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (artículos 1 y 6)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículos 1 y 37)

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 2)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 7 y 14)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 1 y 3)
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (artículo 2)
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (artículos 1 y 3, fracción II)
- Ley General de Educación (artículo 2)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, 17 y 18)
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México (artículos 2, 3 fracción I; y 6)
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México (artículos 1 y 7)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (artículos 1 y 33)
- Ley de Educación del Estado de México (artículos 1, 7, 13, 14 y 15)
- Ley de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Planeación democrática del desarrollo nacional y sistema nacional de desarrollo social... Jurisprudencia P./J. 76/2009

ANEXOS

1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL		
Documentos que emite la Organización de las Naciones Unidas	Fecha de emisión	Entrada en vigor en México
Declaración Universal de Derechos Humanos	10 de diciembre de 1948	*
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 de diciembre de 1966	23 de marzo de 1981
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16 de diciembre de 1966	23 de marzo de 1981
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	17 de julio de 1998	1 de enero de 2006
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	9 de diciembre de 1948	22 de octubre de 1952
Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo)	27 de junio de 1989	5 de septiembre de 1991
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	25 de noviembre de 1981	*
Declaración de los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1959	*
Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	21 de octubre de 1990
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	18 de diciembre de 1990	8 de marzo de 1990
Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo)	9 de julio de 1948	1 de abril de 1950
Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	9 de diciembre de 1998	*

* Al tratarse de instrumentos adoptados por organizaciones internacionales (Organización de las Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos), el Estado, al ser miembro de dicho organismo, queda obligado por el instrumento desde su emisión.

<i>continuación</i>		
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18 de diciembre de 1979	3 de septiembre de 1981
Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	13 de diciembre de 1985	*
Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas	20 de mayo de 2002	*
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	17 de diciembre de 1979	*
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	29 de noviembre de 1985	*
Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones	16 de diciembre de 2005	*
Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	7 de septiembre de 1990	*
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21 de diciembre de 1965	20 de marzo de 1975
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen Apartheid	30 de noviembre de 1973	3 de abril de 1980
Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	27 de noviembre de 1978	*
Declaración de los Derechos de los Impedidos	9 de diciembre de 1975	*
Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena	25 de junio de 1993	*
Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	9 de agosto de 1999	*

<i>continuación</i>		
Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura	13 de diciembre de 1985	*
Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	9 de diciembre de 1988	*
Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad	14 de diciembre de 1990	*
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	14 de junio de 1992	*
Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social	11 de diciembre de 1969	*
Proclamación de Teherán	13 de mayo de 1968	*
Declaración sobre el derecho al desarrollo	4 de diciembre de 1986	*
Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos	13 de mayo de 1977	*
Principios básicos para el tratamiento de los reclusos	14 de diciembre de 1990	*
Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	16 de marzo de 2011	*
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	14 de diciembre de 1990	*
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes	10 de diciembre de 1984	26 de junio de 1987
Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	9 de diciembre de 1975	*
Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos	19 de octubre de 2005	*
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	18 de diciembre de 1992	*
Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	20 de diciembre de 2006	23 de diciembre de 2010
Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos	11 de noviembre de 1997	

<i>continuación</i>		
Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (núm. 105 de la Organización Internacional del Trabajo)	17 de enero de 1959	1 de junio de 1960
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	22 de septiembre de 1988	*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL		
Documentos que emite la Organización de Estados Americanos	Fecha de emisión	Entrada en vigor en México
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”	9 de junio de 1994	12 de diciembre de 1998
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”	1 de septiembre de 1988	16 de noviembre de 1999
Carta de la Organización de Estados Americanos	30 de abril de 1948	13 de diciembre de 1951
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	7 de junio de 1999	14 de septiembre de 2001
Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”	22 de noviembre de 1969	24 de marzo de 1981
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	9 de diciembre de 1985	22 de julio de 1987
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas	31 de marzo de 2008	*
Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión	octubre de 2000	*
Convención General de Conciliación Interamericana	5 de enero de 1929	*
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	9 de junio de 1994	9 de mayo de 2002
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	18 de marzo de 1994	15 de agosto de 1997
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948	2 de mayo de 1948

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL		
Otros documentos	Fecha de emisión	Entrada en vigor en México
Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente	Asociación Médica Mundial, octubre de 1981	**
Código Internacional de Ética Médica	Asociación Médica Mundial, octubre de 1949	**
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores	Sociedad de Naciones, 30 de septiembre de 1921	21 de mayo de 1956

2. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

Corte Interamericana de Derechos Humanos			
CASO KAWAS FERNÁNDEZ <i>VS.</i> HONDURAS	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 3 de abril de 2009	Serie C No. 196
CASO RADILLA PACHECO <i>VS.</i> MÉXICO	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 24 de noviembre de 2009	Serie C No. 209
CASO DEL PENAL MIGUEL CASTRO CASTRO <i>VS.</i> PERÚ	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 25 de noviembre de 2006	Serie C No. 160
CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) <i>VS.</i> MÉXICO	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 16 de noviembre de 2009	Serie C No. 205
CASO “LA ÚLTIMA TENTACIÓN DE CRISTO” (OLMEDO BUSTOS Y OTROS) <i>VS.</i> CHILE	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 5 de febrero de 2001	Serie C No. 73
CASO CLAUDE REYES Y OTROS <i>VS.</i> CHILE	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 19 de septiembre de 2006	Serie C No. 151
CASO BAENA RICARDO Y OTROS <i>VS.</i> PANAMÁ	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 2 de febrero de 2001	Serie C No. 72
CASO MASACRES DE RÍO NEGRO Y GUDIÉL ÁLVAREZ <i>VS.</i> GUATEMALA	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 4 de septiembre de 2012	Serie C No. 250
CASO LUNA LÓPEZ <i>VS.</i> HONDURAS	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 10 de octubre de 2013	Serie C No. 269

** Este documento no obliga al Estado mexicano, no obstante es importante reconocer su carácter orientador.

<i>continuación</i>			
CASO RICARDO CANESE <i>VS. PARAGUAY</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 31 de agosto de 2004	Serie C No. 111
CASO DE LA CRUZ FLORES <i>VS. PERÚ</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 18 de noviembre de 2004	Serie C No. 115
CASO BAYARRI <i>VS. ARGENTINA</i>	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 30 de octubre de 2008	Serie C No. 187
CASO NADEGE DORZEMA Y OTROS <i>VS. REPÚBLICA DOMINICANA</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 24 de octubre de 2012	Serie C No. 251
CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”) <i>VS. COSTA RICA</i>	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 28 de noviembre de 2012	Serie C No. 257
CASO ATALA RIFFO Y NIÑAS <i>VS. CHILE</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 24 de febrero de 2012	Serie C No. 239
CASO GELMAN <i>VS. URUGUAY</i>	Fondo y Reparaciones	Sentencia de 24 de febrero de 2011	Serie C No. 221
CASO GUTIÉRREZ SOLER <i>VS. COLOMBIA</i>	—	Sentencia de 12 de septiembre de 2005	Serie C No. 132
CASO GARCÍA CRUZ Y SÁNCHEZ SILVESTRE <i>VS. MÉXICO</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 26 de noviembre de 2013	Serie C No. 273
CASO YATAMA <i>VS. NICARAGUA</i>	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 23 de junio de 2005	Serie C No. 127
CASO CABRERA GARCÍA Y MONTIEL FLORES <i>VS. MÉXICO</i>	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 26 de noviembre de 2010	Serie C No. 220
CASO DE PERSONAS DOMINICANAS Y HAITIANAS EXPULSADAS <i>VS. REPÚBLICA DOMINICANA</i>	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 28 de agosto de 2014	Serie C No. 282
CASO HERMANOS LANDAETA MEJÍAS Y OTROS <i>VS. VENEZUELA</i>	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 27 de agosto de 2014	Serie C No. 281
CASO HERNÁNDEZ ROSENDO CANTÚ Y OTRA <i>VS. MÉXICO</i>	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 31 de agosto de 2010	Serie C No. 216
CASO BARBANI DUARTE Y OTROS <i>VS. URUGUAY</i>	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 13 de octubre de 2011	Serie C No. 234
CASO J. <i>VS. PERÚ</i>	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 27 de noviembre de 2013	Serie C No. 275

<i>continuación</i>			
CASO GRANDE <i>VS.</i> ARGENTINA	Excepciones Preliminares y Fondo	Sentencia de 31 de agosto de 2011	Serie C No. 231
CASO GOMES LUND Y OTROS (GUERRILHA DO ARAGUAIA) <i>VS.</i> BRASIL	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 24 de noviembre de 2010	Serie C No. 219
CASO USÓN RAMÍREZ <i>VS.</i> VENEZUELA	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 20 de noviembre de 2009	Serie C No. 207
CASO VÉLEZ RESTREPO Y FAMILIARES <i>VS.</i> COLOMBIA	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 3 de septiembre de 2012	Serie C No. 248
CASO SUÁREZ PERALTA <i>VS.</i> ECUADOR	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 21 de mayo de 2013	Serie C No. 261
CASO GARCÍA Y FAMILIARES <i>VS.</i> GUATEMALA	Fondo Reparaciones y Costas	Sentencia de 29 noviembre de 2012	Serie C No. 258
CASO GARCÍA LUCERO Y OTRAS <i>VS.</i> CHILE	Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones	Sentencia de 28 de agosto de 2013	Serie C No. 267
CASO DE LA COMUNIDAD MAYAGNA (SUMO) AWAS TINGNI <i>VS.</i> NICARAGUA	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 31 de agosto de 2001	Serie C No. 79
CASO MENDOZA Y OTROS <i>VS.</i> ARGENTINA	Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones	Sentencia de 14 de mayo de 2013	Serie C No. 260
CASO PACHECO TERUEL Y OTROS <i>VS.</i> HONDURAS	Fondo y Reparaciones y Costas	Sentencia de 27 de abril de 2012	Serie C No. 241
CASO FAIRÉN GARBI Y SOLÍS CORRALES <i>VS.</i> HONDURAS	Fondo	Sentencia de 15 de marzo de 1989	Serie C No. 6
CASO XIMENES LOPES <i>VS.</i> BRASIL	Excepción Preliminar	Sentencia de 30 de noviembre de 2005	Serie C No. 139
CASO ESCHER Y OTROS <i>VS.</i> BRASIL	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 6 De julio de 2009	Serie C No. 200
CASO TRABAJADORES CESADOS DEL CONGRESO (AGUADO ALFARO Y OTROS) <i>VS.</i> PERÚ	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 24 de noviembre de 2006	Serie C No. 158
CASO DE LAS MASACRES DE ITUANGO <i>VS.</i> COLOMBIA		Sentencia de 1 de julio de 2006	Serie C No. 148
CASO “CINCO PENSIONISTAS” <i>VS.</i> PERÚ	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 28 de febrero de 2003	Serie C No. 98

<i>continuación</i>			
CASO DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS <i>VS.</i> GUATEMALA	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 28 de agosto de 2014	Serie C No. 283
CASO CASTILLO PETRUZZI <i>VS.</i> PERÚ (VOTO CONCURRENTE DEL JUEZ A. A. CAÑADO TRINDADE)	Cumplimiento de Sentencia	Sentencia de 17 de noviembre de 1999	Serie C No. 59
CASO DE LA COMUNIDAD MOIWANA <i>VS.</i> SURINAM	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Resolución de 15 de junio de 2005	Serie C No. 124
CASO MASACRES DE EL MOZOTE <i>VS.</i> EL SALVADOR	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 25 de octubre de 2012	Serie C No. 252
CASO ACEVEDO JARAMILLO Y OTROS <i>VS.</i> PERÚ	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 7 de febrero de 2006	Serie C No. 144
CASO PUEBLO INDÍGENA KICHWA DE SARAYAKU <i>VS.</i> ECUADOR	Fondo y Reparaciones	Sentencia de 27 de junio de 2012	Serie C No. 245
CASO DE LAS NIÑAS YEAN Y BOSICO <i>VS.</i> REPÚBLICA DOMINICANA	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 8 de septiembre de 2005	Serie C No. 130
CASO FONTEVECCHIA Y D'AMICO <i>VS.</i> ARGENTINA	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 29 de noviembre de 2011	Serie C No. 238
CASO ESCUÉ ZAPATA <i>VS.</i> COLOMBIA	Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 4 de julio de 2007	Serie C No. 165
CASO VERA VERA Y OTRA <i>VS.</i> ECUADOR	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 19 de mayo de 2011	Serie C No. 226
CASO CANTORAL BENAVIDES <i>VS.</i> PERÚ	Fondo	Sentencia de 18 de agosto de 2000	Serie C No. 69
CASO MÉMOLI <i>VS.</i> ARGENTINA	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 22 de agosto de 2013	Serie C No. 265
CASO VÉLEZ LOOR <i>VS.</i> PANAMÁ	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sentencia de 23 de noviembre de 2010	Serie C No. 218

3. JURISPRUDENCIA NACIONAL

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES	Jurisprudencia P./J. 14/2002	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XV	Febrero de 2002
DERECHO A LA VIDA. SUPUESTOS EN QUE SE ACTUALIZA SU TRANSGRESIÓN POR PARTE DEL ESTADO	Tesis Aislada P. LXI/2010	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXIII	Enero de 2011
DELITOS O CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LOS INVESTIGA	Tesis Aislada 1a. X/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro V, tomo 1	Febrero de 2012
LIBERTAD RELIGIOSA. SUS DIFERENTES FACETAS	Tesis Aislada 1a. LX/2007	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXV	Febrero de 2007
SERVICIO MILITAR NACIONAL. LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY RESPECTIVA TIENEN UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL, EN TANTO QUE SE ATIENDE AL INTERÉS GENERAL Y AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	Tesis Aislada 1a. CXLVI/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XI, tomo 1	Agosto de 2012
LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6O. Y 7O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO	Jurisprudencia P./J. 24/2007	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXV	Mayo de 2007
LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE PRESUME QUE TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR LA CONSTITUCIÓN	Tesis Aislada 1a. CDXXI/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 13, tomo I	Diciembre de 2014
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS	Tesis Aislada 1a. LIV/2010	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXI	Marzo de 2010

<i>continuación</i>			
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN. EL DERECHO HUMANO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO SE VULNERA CON LA PREVISIÓN DE LA AGRAVANTE DE PANDILLA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	Tesis Aislada 1a. CLI/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XX, tomo 1	Mayo de 2013
MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUEL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL	Jurisprudencia 1a./J. 43/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo I	Junio de 2015
LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 66, FRACCIONES I Y III, EN RELACIÓN CON EL 68, FRACCIÓN I, NO VULNERAN EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL	Tesis Aislada 1a. LXXXIX/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 4, tomo I	Marzo de 2014
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY RELATIVA, AL ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA, NO VIOLA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE AUDIENCIA PREVIA	Tesis Aislada 1a. LXXX-VIII/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 4, tomo I	Marzo de 2014
ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ES OBLIGATORIO PARA LOS JUZGADORES DAR VISTA DE OFICIO A LA AUTORIDAD MINISTERIAL CUANDO DE AUTOS ADVIERTAN DICHA CIRCUNSTANCIA	Tesis Aislada I.9o.P.82 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 18, tomo III	Mayo de 2015
DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN	Tesis Aislada 1a. CLX/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 18, tomo I	Mayo de 2015
DELITOS CONTRA LAS MUJERES. ESTRECHA RELACIÓN ENTRE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO	Tesis Aislada 1a. CLXIII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 18 tomo I	Mayo de 2015

<i>continuación</i>			
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. OBLIGACIONES POSITIVAS DE CARÁCTER ADJETIVO QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO	Tesis Aislada P.XVIII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo I	Septiembre de 2015
ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRÁNSITO	Tesis Aislada 1a. CXLIII/2005	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXII	Noviembre de 2005
FLAGRANCIA. LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD PERSONAL SON LA INVALIDEZ DE LA DETENCIÓN DE LA PERSONA Y DE LOS DATOS DE PRUEBA OBTENIDOS DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN AQUÉLLA	Tesis Aislada CCI/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 6, tomo I	Mayo de 2014
DETENCIÓN ILEGAL. LO ES AQUELLA QUE NO SE LLEVÓ A CABO BAJO LOS SUPUESTOS DE FLAGRANCIA O CASO URGENTE, SINO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN MINISTERIAL Y, CON BASE EN ELLA, EL INculpADO RINDE SU DECLARACIÓN Y POSTERIORMENTE ES CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS)	Tesis Aislada XX.4o.2 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo III	Septiembre de 2015
SEGURIDAD PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE NECESIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAcos SE HACE POSIBLE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y DE LA CAPACITACIÓN DE SUS AGENTES	Tesis Aislada P. LVI/2010	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXIII	Enero de 2011
SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL PROSCRIBIR EL PAGO DE SALARIOS CAÍDOS EN CASO DE CESE INJUSTIFICADO DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIAcas, VIOLA EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 26 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO)	Tesis Aislada XVI.1o.A.T.10 K	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XII, tomo 3	Diciembre de 2012

<i>continuación</i>			
ACCESO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. FORMA DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO RELATIVO TRATÁNDOSE DE PERSONAS INDÍGENAS	Tesis Aislada P. XVII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo I	Septiembre de 2015
PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A PROCESO PENAL. ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA DESIGNAR A UN TRADUCTOR PRÁCTICO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN	Jurisprudencia 1a./J. 86/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXIV, tomo 1	Septiembre de 2013
DIGNIDAD PERSONAL. SUSTENTAR LA NEGATIVA DEL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PREPARATORIA EN EL ARGUMENTO DE QUE EL SENTENCIADO NO HA DEMOSTRADO ARREPENTIMIENTO, SUMISIÓN, HUMILDAD Y OBEEDIENCIA, VIOLASE DERECHO FUNDAMENTAL	Tesis Aislada I.9o.P.98 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo III	Septiembre de 2015
DERECHO A LA HONRA. PARA ACREDITAR EL INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO CUANDO EL QUEJOSO RECLAMA SU AFECTACIÓN, ÉSTA DEBE SER INMEDIATA Y DIRECTA	Tesis Aislada XVIII.4o.7 K	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXVI, tomo 2	Noviembre de 2013
DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. CONSTITUYEN DERECHOS HUMANOS QUE SE PROTEGEN A TRAVÉS DEL ACTUAL MARCO CONSTITUCIONAL	Tesis Aislada I.5o.C.4 K	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXI, tomo 2	Junio de 2013
TRATA DE PERSONAS. LA DEFINICIÓN DE ESTE DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 188 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL COINCIDE, EN ESENCIA, CON LA CONVENIDA POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL ARTÍCULO 3, INCISO A), DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (PROTOCOLO DE PALERMO)	Tesis Aislada I.9o.P.20 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XV, tomo 2	Diciembre de 2012
DERECHO AL RESGUARDO DE LA IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES. NO SÓLO ES INHERENTE A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, SINO QUE TAMBIÉN COMPRENDE A LOS OFENDIDOS DE DELITOS COMETIDOS EN UN CONTEXTO SIMILAR DE VIOLENCIA, POR LO QUE EL JUZGADOR ESTÁ OBLIGADO A PROTEGERLOS	Tesis Aislada XIX.1o.P.T.4 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 11, tomo III	Octubre de 2014

<i>continuación</i>			
EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY RELATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CUMPLE CON EL MANDATO CONTENIDO EN EL DIVERSO 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, AL PERMITIR QUE EL GOBERNADO EJERZA EN FORMA PLENA SU DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LOGRE UNA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	Jurisprudencia P./J. 146/2001	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XV	Enero de 2002
EDUCACIÓN SUPERIOR. COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS GOBERNADOS, CORRESPONDE AL ESTADO GARANTIZARLO	Tesis Aislada IV.1o.A.12 A	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro VIII, tomo 2	Mayo de 2012
DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR	Tesis Aislada XXVII.1o.(VIII Región) 18 K	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXIII, tomo 3	Agosto de 2013
DERECHO A LA EDUCACIÓN. ES UNA ESTRUCTURA JURÍDICA COMPLEJA QUE SE CONFORMA CON LAS DIVERSAS OBLIGACIONES IMPUESTAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	Tesis Aislada 1a. CLXVIII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XXVIII, tomo I	Mayo de 2015
DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU EFECTIVIDAD ESTÁ GARANTIZADA POR DIVERSAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER POSITIVO Y NEGATIVO A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES	Tesis Aislada 1a. CLXIX/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XVIII, tomo I	Mayo de 2015
DAÑO MORAL. EL CÁLCULO DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA, DEBE FIJARSE NO SÓLO CON UNA CANTIDAD POR ESE CONCEPTO, SINO TAMBIÉN DEBEN TOMARSE EN CUENTA LAS CONSECUENCIAS DE ORDEN INMATERIAL QUE SUFRIERON LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES	Tesis Aislada I.6o.C.11 C	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 6, tomo III	Mayo de 2014
FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES)	Tesis Aislada P. XXIII/2011	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXIV	Agosto de 2011
TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. FORMA DE REALIZAR SU INVESTIGACIÓN	Tesis Aislada 1a. LVII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 15, tomo II	Febrero de 2015

<i>continuación</i>			
ACTOS DE TORTURA. SU NATURALEZA JURÍDICA	Tesis Aislada P. XXII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo I	Septiembre de 2015
DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. PARA DETERMINAR SU CONTENIDO Y ALCANCE DEBE ACUDIRSE A AMBAS FUENTES, FAVORECIENDO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA	Jurisprudencia 1a./J. 29/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 17, tomo I	Abril de 2015
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA. EL HECHO DE QUE EL SUJETO ACTIVO PORTE Y ACCIONE UN ARMA DE ESTE TIPO DENTRO DE SU DOMICILIO, NO ES OBSTÁCULO PARA QUE SE ACREDITE DICHO DELITO	Tesis Aislada XVI.P.5 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 10, tomo III	Septiembre de 2014
SENTENCIAS DE AMPARO. CONFORME AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, EL JUEZ DE DISTRITO CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA CONDENAR, EN ABSTRACTO, A QUIENES NO FIGURARON COMO AUTORIDADES RESPONSABLES, A EMPRENDER DETERMINADAS ACCIONES CON EL FIN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR DERECHOS HUMANOS, DE QUIEN NO ES EL QUEJOSO	Jurisprudencia VII.4o.P.T. J/5	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 15, tomo III	Febrero de 2015
CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. CUANDO LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO ADVIERTAN QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE ACCESO A LA JUSTICIA, GARANTÍA DE AUDIENCIA Y TUTELA JURISDICCIONAL SE SUPEDITÓ A REQUISITOS INNECESARIOS, EXCESIVOS, CARENTES DE RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD, EN EJERCICIO DE AQUÉL, DEBEN ANALIZAR PREPONDERANTEMENTE TAL CIRCUNSTANCIA, AUN CUANDO NO EXISTA CONCEPTO DE VIOLACIÓN O AGRAVIO AL RESPETO	Jurisprudencia VI.3o.(II Región) J/3	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XX, tomo 2	Mayo de 2013

<i>continuación</i>			
INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60., CUARTO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA QUE PROCEDA CUANDO LA Falta grave sea la ausencia de fundamentación o motivación de la competencia de la autoridad que emitió la resolución impugnada, ese vicio debió ocurrir al momento de dictarla y no en una actuación previa	Tesis Aislada (I Región) 4o.19 A	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 16, tomo III	Marzo de 2015
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL IMPONE A LOS JUECES DE AMPARO EL DEBER DE CONTROLAR LA RAZONABILIDAD DE LAS INFERENCIAS QUE SE HACEN CON LAS PRUEBAS DE CARGO INDIRECTAS	Tesis Aislada 1a.CCXXII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo I	Junio de 2015
PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD DE LA NORMA POSTERIOR MÁS FAVORABLE. PROCEDE APLICARLO EN BENEFICIO DEL GOBERNADO CUANDO LA NUEVA DISPOSICIÓN DEJA DE CONSIDERAR ANTIJURÍDICA LA CONDUCTA SANCIONADA CON MULTA FISCAL	Jurisprudencia 2a./J. 22/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XIX, tomo 2	Abril de 2013
REPARACIÓN DEL DAÑO. SI PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN EL JUEZ FIJA SU MONTO EN UNA CANTIDAD “ESTIMADA” Y NO “DETERMINADA”, ELLO NO CAUSA PERJUICIO AL INCUPLADO, AL SER LA CUANTIFICACIÓN PRECISA DE LOS DAÑOS PROPIA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)	Tesis Aislada III.2o.P.4 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXV, tomo 3	Octubre de 2013
AVERIGUACIÓN PREVIA Y PREINSTRUCCIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 188 DE LA LEGISLACIÓN PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (AHORA ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES), EXIGE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE -MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ- DEJE CONSTANCIA FEHACIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA DE QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL INCUPLADO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DICHO NUMERAL ESTABLECE. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES RELATIVAS. LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE DEJAR CONSTANCIA EN FORMA CLARA, INTEGRAL Y SUFICIENTEMENTE DETALLADA DE QUE SE COLMARON LAS EXIGENCIAS Y FORMALIDADES DE LA DISPOSICIÓN	Jurisprudencia PC.XXX. J/1	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 1, tomo II	Diciembre de 2013

<i>continuación</i>			
CADENA DE CUSTODIA. DEBE RESPECTARSE PARA QUE LOS INDICIOS RECABADOS EN LA ESCENA DEL CRIMEN GENEREN CONVICCIÓN EN EL JUZGADOR	Tesis Aislada 1a. CCXCV/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXV, tomo 2	Octubre de 2013
VIOLACIÓN. SI AL MOMENTO DE PRACTICAR A LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD EL EXAMEN MÉDICO NO SE ENCONTRABAN EN UN HOSPITAL PÚBLICO, TIENE PLENO VALOR PROBATORIO EL CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR UN PERITO OFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SI ÉSTE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES Y LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	Tesis Aislada XV.3o.12 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXII	Julio de 2005
VIOLACIONES DE FONDO. AUNQUE ÉSTAS RESULTARAN FUNDADAS Y GENERARAN UN MAYOR BENEFICIO, CUANDO LA RESPONSABLE INCURRA EN UNA VIOLACIÓN FORMAL AL NO ESTUDIAR LAS EXCEPCIONES OPUESTAS POR EL DEMANDADO, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, A FIN DE DEPURAR LOS TEMAS QUE DEBAN QUEDAR FIRMES Y LOGRAR UNA PRONTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL EVITAR UNA MULTIPLICIDAD DE AMPAROS, DEBE OCUPARSE DEL ANÁLISIS DE AMBAS INFRACCIONES	Tesis Aislada I.3o.C.78 K	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 17, tomo II	Abril de 2015
DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. LA FORMA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO EFICAZ DE ESTE DERECHO HUMANO SE ACTUALIZA CUANDO EL IMPUTADO, EN TODAS LAS ETAPAS PROCEDIMENTALES EN LAS QUE INTERVIENE, CUENTA CON LA ASISTENCIA JURÍDICA DE UN DEFENSOR QUE ES PROFESIONISTA EN DERECHO	Jurisprudencia 1a./J. 26/2015	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro 18, tomo I	Mayo de 2015
JUSTICIA PRONTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZARLA	Tesis Aislada 1a. LXX/2005	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXII	Julio de 2005
CATEO. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE LLEVARLO A CABO SI SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA ELLO EN EL MANDAMIENTO JUDICIAL RESPECTIVO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES)	Tesis Aislada VIII.3o.24 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXV	Marzo de 2007

<i>continuación</i>			
ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO	Tesis Aislada III.2o.C.6 K	<i>Semanario Judicial de la Federación</i> y su <i>Gaceta</i> , décima época, libro XXV, tomo 3	Octubre de 2013
INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD	Tesis Aislada 1a. CIV/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación</i> y su <i>Gaceta</i> , décima época, libro VIII tomo 1	Mayo de 2012
EFFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UN DECRETO EXPROPIATORIO. DEBE RESTITUIRSE LA POSESIÓN MATERIAL DE LOS BIENES, EXCEPTO CUANDO PREEXISTA INCERTIDUMBRE JURÍDICA SOBRE ÉSTA O SU PROPIEDAD (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013)	Tesis Aislada P. XLI/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 11, tomo I	Octubre de 2014
DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN	Jurisprudencia 1a./J.5/2013 (9a.)	<i>Semanario Judicial de la Federación</i> y su <i>Gaceta</i> , décima época, libro XIX, tomo 1	Abril de 2013
VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, TIENE DERECHO A PROMOVER EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN CONTRA EL INDICIADO, AUN CUANDO EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NO LE OTORGUE EL CARÁCTER DE PARTE EN EL PROCESO PENAL	Tesis Aislada XXI.1o.P.A.6 P	<i>Semanario Judicial de la Federación</i> y su <i>Gaceta</i> , décima época, libro 20, tomo I	Julio de 2015
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ DE DISTRITO NO ADMITA LA DEMANDA DE AMPARO, NO ES OBSTÁCULO PARA QUE LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EJERZAN SU DERECHO A SABER LA VERDAD Y EL RUMBO DE LAS INVESTIGACIONES, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE LAS COPIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE	Tesis Aislada I.9o.P.61 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 10, tomo III	Septiembre de 2014

<i>continuación</i>			
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. AL SER EL JUICIO DE AMPARO LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO A UN RECURSO JUDICIAL EFECTIVO, RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, NO SE REQUIERE DE UNA LEY ADJETIVA PARA INVESTIGAR VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO	Tesis Aislada I.9o.P.59 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 10, tomo III	Septiembre de 2014
DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL	Tesis Aislada 1a. CCXXVI/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXII, tomo 1	Julio de 2013
MENOR DE EDAD VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES EN MATERIA PENAL. LA OMISIÓN DE RECONOCERLE EL CARÁCTER DE PARTE Y DARLE INTERVENCIÓN DESDE SU INICIO, ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO RECLAMABLE EN AMPARO DIRECTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS)	Tesis Aislada XIX.2o.P.T.3 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XX, tomo 3	Mayo de 2013
REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO	Tesis Aislada 1a.CCLXXII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo I	Septiembre de 2015
ACCIÓN PENAL. EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO CUARTO, CONSTITUCIONAL, SE ERIGE EN GARANTÍA DEL DERECHO DE IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL NO EJERCICIO O DESISTIMIENTO DE AQUELLA	Jurisprudencia P./J. 128/2000	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XII	Diciembre de 2000
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NO ES VINCULANTE Y POR TANTO NO TIENE VALOR NORMATIVO PARA FUNDAR UNA DECISIÓN JURISDICCIONAL, PERO CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA PARA QUIENES EJERCEN DICHA FUNCIÓN	Tesis Aislada 1a. CCLXIII/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 8, tomo I	Julio de 2014

<i>continuación</i>			
DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO)	Jurisprudencia 1a./J. 21/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 4, tomo I	Marzo de 2014
TRABAJO PENITENCIARIO. EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, QUE PREVÉ UN DESCUENTO DIRIGIDO AL SOSTENIMIENTO DEL REO CON CARGO A LA PERCEPCIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO DE AQUÉL, VULNERA EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL	Jurisprudencia P./J. 35/2013	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 1, tomo I	Diciembre de 2013
SUSPENSIÓN DE LA VISITA DE ALGUNO DE LOS FAMILIARES A UN INTERNO EN UN RECLUSORIO. DICHA SANCIÓN EQUIVALE A UNA PENA TRASCENDENTAL, PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR TANTO, LA DEMANDA DE AMPARO EN SU CONTRA PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO	Tesis Aislada I.6o.P.60 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 12, tomo IV	Noviembre de 2014
CORRECCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS DENTRO DE PRISIÓN. EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA EN FAVOR DEL INTERNO	Jurisprudencia 1a. /J. 71/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XIV, tomo I	Noviembre de 2012
GARANTÍA DE DEFENSA. PREVALECE SOBRE LA DE PRONTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	Tesis Aislada I.9o.P.14 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XVI	Octubre de 2002
SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4O. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS	Tesis Aislada P. XIX/2000	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XI	Marzo de 2000

<i>continuación</i>			
DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Tesis Aislada 1a. LXV/2008	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XX-VIII.	Julio de 2008
CONSENTIMIENTO INFORMADO. DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PACIENTES	Tesis Aislada 1a. XLIII/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XI, tomo I	Agosto de 2012
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE TODA PERSONA, INDEPENDIEMENTE DEL CARGO PÚBLICO QUE OCUPE, CONSTITUYE INFORMACIÓN PERSONAL DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	Tesis Aislada I.1o.A.60 A	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 5, tomo II	Abril de 2014
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS MAS NO DE LAS MORALES (AUTORIDADES RESPONSABLES)	Tesis Aislada XIII.3o.12 A	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXIII	Enero de 2006
INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO	Tesis Aislada 2a. LXXX-VIII/2010	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXII	Agosto de 2010
ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA	Tesis Aislada 1a. CCLII/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 8, tomo I	Julio de 2014
DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Tesis Aislada 1a. CXLVI/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 5, tomo I	Abril de 2014
DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES	Tesis Aislada 1a. CXLVIII/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 5, tomo I	Abril de 2014

<i>continuación</i>			
DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA, PERO SU CUMPLIMIENTO NO ES EXCLUSIVO DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, SINO QUE SE HACE EXTENSIVO A LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL QUE PARTICIPAN EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO	Tesis Aislada CXLVII/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 5, tomo I	Abril de 2014
DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	Tesis Aislada 1a. CCV/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo I	Junio de 2015
DERECHO A LA VIVIENDA. EL ESTADO MEXICANO LO GARANTIZA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CUYO CUMPLIMIENTO NO CONTRAVIENE ESA PRERROGATIVA.	Tesis Aislada III.1o.C.4 K	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 7, tomo II	Junio de 2015
MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA	Tesis Aislada I.4o.A.447 A	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XXI, tomo 2	Enero de 2005
DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA. ESTÁ RECONOCIDO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE TANTO PARA EL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, COMO PARA EL USO AGRÍCOLA O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTRAS ÁREAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO	Tesis Aislada VI.3o.A.1 CS	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 20, tomo II	Julio de 2005
MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN	Tesis Aislada I.4o.A.811 A	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XI, tomo 2	Agosto de 2012
MEDIO AMBIENTE. AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U OMISIÓN EN SU CONTRA	Tesis Aislada XI.1o.A.T.4 A	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XII, tomo 3	Septiembre de 2012

<i>continuación</i>			
IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUITAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.	Jurisprudencia P./J. 24/2000	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XI	Marzo de 2000
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR EL DAÑO MORAL CAUSADO POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR	Tesis Aislada 2a. LI/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo I	Junio de 2015
DERECHOS DE LOS ANCIANOS. SU DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES RELATIVAS DEL ESTADO MEXICANO, CONFORME AL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Tesis Aislada (XI Región) 2o.1 CS	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 22, tomo III	Septiembre de 2015
DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO FAMILIAR LIBRE DE VIOLENCIA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL	Tesis Aislada CXCI/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo I	Junio de 2015
PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL Y SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL. SE FUNDAMENTAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Jurisprudencia P./J. 76/2009	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXX	Julio de 2009
INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO	Tesis Aislada 2a. LXXX-VIII/2010	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXXII	Agosto de 2010
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS MAS NO DE LAS MORALES (AUTORIDADES RESPONSABLES)	Tesis Aislada XIII.3o.12 A	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXIII	Enero de 2006
LIBERTAD DE TRABAJO. LAS CONSTITUCIONES Y LEYES LOCALES PUEDEN RESTRINGIR SU EJERCICIO TRATÁNDOSE DE LOS JUZGADORES DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, EN ARAS DE CUMPLIR CON LAS BASES QUE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17 Y 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Tesis Aislada 2a. CXXI/2008	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXVIII	Septiembre de 2008

<i>continuación</i>			
DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PREVÉ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS DE CARÁCTER DISUASORIO A TRAVÉS DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO	Tesis Aislada 1a. XXXV/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XIV, tomo I	Enero de 2015
SUSPENSIÓN DEFINITIVA: ES IMPROCEDENTE CONTRA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES A TRABAJADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO BÁSICO PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DADO EL CONFLICTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES INMERSO (DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, O ESTABILIDAD EN EL EMPLEO)	Tesis Aislada XI.1o.A.T.22 L	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro XIV	Enero de 2015
GARANTÍA DE DEFENSA. PREVALECE SOBRE LA DE PRONTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	Tesis Aislada I.9o.P.14 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XVI	Octubre de 2002
ORDEN DE VISITA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CUANDO SE TRATA DE LAS QUE TIENEN POR OBJETO LA INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO	Tesis Aislada I.1o.A.105 A	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XVIII	Noviembre de 2003
DESCANSO DE MEDIA HORA EN JORNADA CONTINUA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ES INAPLICABLE TRATÁNDOSE DE JORNADAS REDUCIDAS	Jurisprudencia 2a./J. 150/2009	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXX	Octubre de 2009
LIBERTAD SINDICAL. PARA SU TUTELA ES SUFICIENTE QUE LA PRESTACIÓN RECLAMADA SEA NECESARIA PARA SU PROTECCIÓN Y CONGRUENTE CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LITERALMENTE EN ALGÚN ORDENAMIENTO LEGAL	Tesis Aislada III.3o.T.16 L	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXV, tomo 3	Octubre de 2013
DERECHO AL ASCENSO. EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA DETERMINARLO, NO VULNERA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES NI EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012)	Jurisprudencia 2a./J. 46/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 7, tomo I	Junio de 2014

<i>continuación</i>			
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA. DEBE SEGUIR PRESTANDO LA ATENCIÓN MÉDICA QUE CORRESPONDE AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIA, COMO BENEFICIARIOS, MIENTRAS SUBSISTA LA CALIDAD DE TRABAJADOR DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LO DETERMINADO EN UNA EJECUTORIA DE AMPARO	Jurisprudencia VI.Io.A. J/16	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo II	Junio de 2015
CORRECCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS DENTRO DE PRISIÓN. EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIA EN FAVOR DEL INTERNO	Jurisprudencia 1a. /J. 71/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XIV, tomo 1	Noviembre de 2012
TRABAJO PENITENCIARIO. EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, QUE PREVÉ UN DESCUENTO DIRIGIDO AL SOSTENIMIENTO DEL REO CON CARGO A LA PERCEPCIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO DE AQUÉL, VULNERA EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL	Jurisprudencia P./J. 35/2013	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 1, tomo I	Diciembre de 2013
SUSPENSIÓN DE LA VISITA DE ALGUNO DE LOS FAMILIARES A UN INTERNO EN UN RECLUSORIO. DICHA SANCIÓN EQUIVALE A UNA PENA TRASCENDENTAL, PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR TANTO, LA DEMANDA DE AMPARO EN SU CONTRA PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO	Tesis Aislada I.6o.P.60 P	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 12, tomo IV	Noviembre de 2014
DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Tesis Aislada 1a. LXV/2008	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXVIII	Julio de 2008
CONSENTIMIENTO INFORMADO. DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PACIENTES	Tesis Aislada 1a. XLIII/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XI, tomo 1	Agosto de 2012

<i>continuación</i>			
CATEO. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE LLEVARLO A CABO SI SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA ELLO EN EL MANDAMIENTO JUDICIAL RESPECTIVO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES)	Tesis Aislada VIII.3o.24 P	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXV	Marzo de 2007
INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD	Tesis Aislada 1a. CIV/2012	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro VIII, tomo 1	Mayo de 2012
DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN	Jurisprudencia 1a./J. 5/2013	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XIX, tomo 1	Abril de 2013
ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO	Tesis Aislada III.2o.C.6 K	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , décima época, libro XXV, tomo 3	Octubre de 2013
EFFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UN DECRETO EXPROPIATORIO. DEBE RESTITUIRSE LA POSESIÓN MATERIAL DE LOS BIENES, EXCEPTO CUANDO PREEIXISTA INCERTIDUMBRE JURÍDICA SOBRE ÉSTA O SU PROPIEDAD (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013)	Tesis Aislada P. XLI/2014	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 11, tomo 1	Octubre de 2014
VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS SENTENCIAS INTERMEDIAS Y DEFINITIVAS EN EL PROCESO PENAL, AUN CUANDO LA LEY NO LO LEGITIME PARA ELLO (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO)	Tesis Aislada 1a. CCXX-VII/2015	<i>Gaceta del Semanario Judicial de la Federación</i> , décima época, libro 19, tomo 1	Junio de 2015
SECRETO PROFESIONAL. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR TESTIMONIO SOBRE HECHOS DE TERCEROS	Tesis Aislada I.3o.C.698 C	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i> , novena época, tomo XXVIII	Septiembre de 2008

4. LEYES Y REGLAMENTOS NACIONALES

<i>Diario Oficial de la Federación</i>		
Denominación del ordenamiento jurídico	Fecha de emisión	Última reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 de febrero de 1917	10 de julio de 2015
Código Civil Federal	26 de mayo de 1928	24 de diciembre de 2013
Código Federal de Procedimientos Civiles	24 de febrero de 1943	9 de abril de 2012
Código Fiscal de la Federación	31 de diciembre de 1981	14 de marzo de 2014
Código Nacional de Procedimientos Penales ¹	5 de marzo de 2014	29 de diciembre de 2014
Código Penal Federal	14 de agosto de 1931	12 de marzo de 2015
Ley Agraria	26 de febrero de 1992	9 de abril de 2012
Ley de Aguas Nacionales	1 de diciembre de 1992	11 de agosto de 2014
Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	15 de julio de 1992	25 de mayo de 2011
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	21 de mayo de 2003	9 de abril de 2012
Ley de la Propiedad Industrial	27 de junio de 1991	9 de abril de 2012
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	25 de junio de 2002	25 de abril de 2012
Ley de Migración	25 de mayo de 2011	30 de octubre de 2014
Ley de Vivienda	27 de junio de 2006	20 de abril de 2015
Ley del Servicio Postal Mexicano	24 de diciembre de 1986	4 de junio de 2015
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	11 de enero de 1972	22 de mayo de 2015

¹ Entrará en vigor en el Estado de México el 18 de junio de 2016, de conformidad con el decreto No. 392, por el que se emite la declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el 21 de enero de 2015.

<i>continuación</i>		
Ley Federal de Defensoría Pública	28 de mayo de 1998	24 de diciembre de 2014
Ley Federal de Justicia para Adolescentes	27 de diciembre de 2012	24 de diciembre de 2014
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	5 de julio de 2010	5 de julio de 2010
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	13 de marzo de 2002	14 de julio de 2014
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión	14 de julio de 2014	14 de julio de 2014
Ley Federal del Trabajo	1 de abril de 1970	12 de junio de 2015
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	11 de junio de 2002	14 de julio de 2014
Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal	8 de junio de 2012	12 de marzo de 2015
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	11 de junio de 2003	20 de marzo de 2014
Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura	27 de diciembre de 1991	10 de enero de 1994
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	1 de febrero de 2007	4 de junio de 2015
Ley General de Asentamientos Humanos	21 de julio de 1993	24 de enero de 2014
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	25 de febrero de 2003	26 de marzo de 2015
Ley General de Desarrollo Social	20 de mayo de 2003	7 de noviembre de 2013
Ley General de Educación	13 de julio de 1993	20 de abril de 2015
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	4 de diciembre de 2014	4 de diciembre de 2014
Ley General de Salud	7 de febrero de 1984	14 de octubre de 2015
Ley General de Sociedades Mercantiles	4 de agosto de 1934	13 de junio de 2014
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4 de mayo de 2015	4 de mayo de 2015
Ley General de Víctimas	9 de enero de 2013	3 de mayo de 2013

<i>continuación</i>		
Ley General de Vida Silvestre	3 de julio de 2000	26 de enero de 2015
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	28 de enero de 1988	9 de enero de 2015
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	2 de enero de 2009	29 de octubre de 2013
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	2 de agosto de 2006	4 de junio de 2015
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	30 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	30 de noviembre de 2010	3 de junio de 2014
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	14 de junio de 2012	19 de marzo de 2014
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	29 de diciembre de 2014	29 de diciembre de 2014
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	29 de mayo de 2009	24 de diciembre de 2014
Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	25 de junio de 2012	25 de junio de 2012
Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados	19 de mayo de 1971	13 de junio de 2014
Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal	26 de mayo de 1945	19 de agosto de 2010
Ley sobre Delitos de Imprenta	12 de abril de 1917	9 de abril de 2012
Reglamento de la Ley de Migración	28 de septiembre de 2012	23 de mayo de 2014
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos	20 de febrero de 1985	26 de marzo de 2014
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud	6 de enero de 1987	2 de abril de 2014

<i>continuación</i>		
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	14 de mayo de 1986	24 de marzo de 2014
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud	5 de abril de 2004	17 de diciembre de 2014
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad	4 de mayo de 2000	14 de febrero de 2014
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
Reglamento de la Ley General de Víctimas	28 de noviembre de 2014	28 de noviembre de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	3 de junio de 2004	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera	25 de noviembre de 1988	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental	30 de mayo de 2000	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales	29 de abril de 2010	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Áreas Naturales Protegidas	30 de noviembre de 2000	21 de mayo de 2014
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico	8 de agosto de 2003	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	30 de noviembre de 2006	31 de octubre de 2014
Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	23 de septiembre de 2013	23 de septiembre de 2013
Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social	6 de abril de 2006	6 de abril de 2006
Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	11 de marzo de 2008	14 de marzo de 2014

5. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Denominación del ordenamiento jurídico	<i>Diario Oficial de la Federación</i>
NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar ²	30 de mayo de 1994
NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica	16 noviembre de 1995
NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	6 de enero de 1997
NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño	9 de febrero de 2001
NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal	3 de junio de 1998
NOM-003-SEMARNAT-1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público	21 de septiembre de 1998
NOM-004-SEMARNAT-2002, protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final	15 de agosto de 2003
NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	20 de octubre de 2004
NOM-019-STPS-2004, constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo	04 de enero de 2005
NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención	16 de abril de 2009
NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana	10 de noviembre 2010
NOM-031-SSA3-2012, asistencia social, prestación de servicios de asistencia social y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad	13 de septiembre de 2012
NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad	14 de septiembre de 2012
NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico	15 de octubre de 2012

² Resolución por la que se modifica esta norma (DOF, 1 de enero de 2004).

Denominación del ordenamiento jurídico	<i>Diario Oficial de la Federación</i>
NOM-007-SSA2-2010, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio	5 de noviembre de 2012
NOM-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica	4 de septiembre de 2013

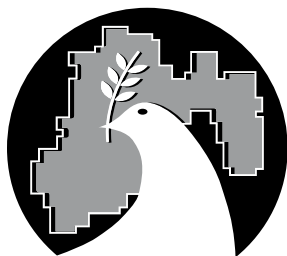
6. LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES

<i>Gaceta del Gobierno del Estado de México</i>		
Denominación del ordenamiento jurídico	Fecha de emisión	Última reforma
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	10 de noviembre de 1917	3 de septiembre de 2015
Código Administrativo del Estado de México	13 de diciembre de 2001	3 de septiembre de 2015
Código Civil del Estado de México	7 de junio de 2002	25 de agosto de 2015
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México	1 de julio de 2002	24 de agosto de 2015
Código Financiero del Estado de México y Municipios	9 de marzo de 1999	23 de octubre de 2015
Código para la Biodiversidad del Estado de México	3 de mayo de 2006	19 de agosto de 2015
Código Penal del Estado de México	20 de marzo de 2000	25 de agosto de 2015
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	20 de noviembre de 2008	19 de agosto de 2015
Ley de Cambio Climático del Estado de México	19 de diciembre de 2013	27 de julio de 2015
Ley de Defensoría Pública del Estado de México	3 de febrero de 2010	28 de noviembre de 2014
Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México	10 septiembre de 2002	6 de agosto de 2015
Ley de Desarrollo Social del Estado de México	31 de diciembre de 2004	6 de agosto de 2015
Ley de Educación del Estado de México	6 de mayo de 2011	25 de agosto de 2015

<i>continuación</i>		
Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado	26 de diciembre de 1985	1 de septiembre de 2011
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México	6 de septiembre de 2010	16 de diciembre de 2014
Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México	25 de enero de 2007	6 de agosto de 2015
Ley de Movilidad del Estado de México	12 de abril de 2004	12 de agosto de 2015
Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México	31 de agosto de 2012	31 de agosto de 2012
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	30 de abril de 2004	29 de julio de 2013
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	14 de agosto de 2008	29 de julio de 2013
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México	7 de mayo de 2015	6 de agosto de 2015
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios	11 de septiembre 1990	24 de agosto de 2015
Ley de Seguridad del Estado de México	19 de octubre de 2011	13 de mayo de 2015
Ley de Vivienda del Estado de México	22 de enero de 2009	3 de septiembre de 2015
Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México	3 de mayo de 2013	3 de mayo de 2013
Ley del Adulto Mayor del Estado de México	6 de agosto de 2008	12 de agosto de 2011
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios	22 de febrero de 2013	27 de julio de 2015
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios	23 de octubre de 1998	16 de diciembre de 2014
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	17 de septiembre de 1981	19 de agosto de 2015
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	20 de marzo de 2009	17 de agosto de 2015
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	2 de marzo de 1993	3 de septiembre de 2015

<i>continuación</i>		
Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México	25 de septiembre de 2008	6 de agosto de 2015
Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México	17 de julio de 2013	27 de julio de 2015
Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México	31 de agosto de 2012	31 de agosto de 2012
Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México	25 de febrero de 1994	25 de febrero de 1994
Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México	13 de noviembre de 2013	13 de noviembre de 2013
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México	17 de enero de 2007	6 de agosto de 2015
Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	23 de septiembre de 2003	14 de mayo de 2014
Ley de Víctimas del Estado de México	17 de agosto de 2015	17 de agosto de 2015
Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México	17 de julio de 2013	27 de julio de 2015
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	18 de febrero de 2009	18 de febrero de 2009
Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México	15 de septiembre de 1987	15 de septiembre de 1987
Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado	30 de noviembre de 1992	30 de noviembre de 1992
Reglamento de Salud del Estado de México	13 de marzo de 2002	10 de septiembre de 2013
Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México	22 de mayo de 2007	22 de mayo de 2007

<i>continuación</i>		
Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México	22 de mayo de 2007	21 de septiembre de 2009
Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	14 de abril de 2009	11 de julio de 2012
Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque”	26 de agosto de 2008	26 de agosto de 2008
Reglamento Interior del Instituto de Atención a las Víctimas del delito del Estado de México	11 de junio de 2010	24 de septiembre de 2013



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Baruch F. Delgado Carbajal

CONSEJEROS CIUDADANOS

Marco Antonio Macín Leyva
Martha Doménica Naime Atala
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Miroslava Carrillo Martínez
Carolina Santos Segundo

PRIMER VISITADOR GENERAL

Miguel Ángel Cruz Muciño

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

René Oscar Ortega Marín

CONTRALORA INTERNA

Angélica María Moreno Sierra

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Edgar Adolfo Díaz Estrada

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Juan Manuel Torres Sánchez

VISITADOR GENERAL SEDE

TLALNEPANTLA

Erick Daniel Mendoza Legorreta

VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE

NEZAHUALCÓYOTL

Carlos Felipe Valdes Andrade

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADORA GENERAL SEDE

NAUCALPAN

Jovita Sotelo Genaro

VISITADOR GENERAL SEDE

ATLACOMULCO

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Ricardo Vilchis Orozco

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Jesús Gabriel Flores Tapia

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Everardo Camacho Rosales

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Ariel Pedraza Muñoz

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Oficinas centrales, Av. Dr. Nicolás
San Juan núm. 113, colonia Ex
Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
Estado de México, C. P. 50010.
Teléfono (01722) 236 05 60.
www.codhem.org.mx
LADA sin costo: 01 800 999 4000

VISITADURÍAS GENERALES

Visitaduría General sede Toluca,
av. Dr. Nicolás San Juan núm. 113, colonia
Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, C. P. 50010.
Teléfono (01 722) 236 05 60.

Visitaduría General sede Tlalnepantla,
Cuauhtémoc núm. 311, colonia La Romana,
Tlalnepantla de Baz, C. P. 54030.
Teléfonos (01 55) 16 65 60 68 y 53 90 94 47.

Visitaduría General sede Chalco,
av. Francisco Javier Mina núm. 35, colonia Barrio
la Conchita, Chalco, C. P. 56600.
Teléfonos: (01 55) 15 51 15 90 y 26 32 59 74.

Visitaduría General sede Nezahualcóyotl,
av. José Vicente Villada núm. 202, colonia
Metropolitana tercera sección, Ciudad
Nezahualcóyotl, C. P. 57750.
Teléfonos: (01 55) 57 97 45 07 y 26 19 97 31.

Visitaduría General sede Ecatepec,
av. Morelos núm. 21 esquina Río Balsas, colonia
Boulevares, Ecatepec de Morelos, C. P. 55020.
Teléfonos: (01 55) 11 15 58 54 y 11 15 68 52.

Visitaduría General sede Naucalpan,
av. Canadá núm. 98 esquina Norteamericana,
colonia Las Américas, Naucalpan, C. P. 53040.
Teléfono: (01 55) 62377813.

Visitaduría General sede Atlacomulco,
av. Luis Donaldo Colosio Murrieta,
núm. 403, colonia Cuatro Milpas,
Atlacomulco, C. P. 50450
Teléfonos: (01 712) 123 52 00 y 104 22 71.

Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria
av. Dr. Nicolás San Juan núm. 113, colonia
Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, C. P. 50010.
Teléfono (01 722) 236 05 60.

OFICINAS REGIONALES

Visitaduría adjunta Tejupilco,
Sor Juana Inés de la Cruz núm. 69,
colonia México 68, Tejupilco, C. P. 51406.
Teléfonos: (01 724) 267 01 46 y 267 25 60.

Unidad de Mediación Lerma,
Belisario Domínguez núm. 3,
colonia La Mota, Lerma, C. P. 52004.
Teléfono (01 722) 624 25 01.

Visitaduría adjunta Tultitlán,
Calle Isidro Fabela No. 10 Esq. 18 de Marzo, Barrio
Nativitas, C.P. 54900, Tultitlán, México.

Visitaduría adjunta Huehuetoca,
Av. Lázaro Cárdenas s/n, Barrio San Bartolo,
C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.

Visitaduría adjunta, Cuautitlán Izcalli,
Av. La Super Manzana C 44-A, local 36-7
Instalaciones de Operagua. Col. Centro Urbano,
C.P. 54760, Cuautitlán Izcalli, México.

Visitaduría adjunta Texcoco,
Calle 2 de Marzo 803, Col. El Carmen, Texcoco,
México, C.P. 56140.

Visitaduría adjunta Zumpango,
Av. Melchor Ocampo No. 43, Esq. Adolfo López
Mateos, Zumpango, Mex. C.P. 55600.

Visitaduría adjunta Tecámac,
Calle del Rosario s/n, Col. Centro, C.P. 55740,
Tecámac, México.

Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos. Diseño editorial, formación y supervisión en imprenta: Deyanira Rodríguez Sánchez, diseño de portada: Manuel Esau Silva Arenas (UIPE). Este ejemplar se terminó de imprimir en noviembre de 2015 con un tiraje de 250 ejemplares, Impreso por Garpiel, S. A. de C. V., Tenango núm. 802, colonia Sector Popular, C.P. 50040, Toluca, México.

ISBN: 978-607-9129-18-7

